

A large, light-colored map of Latin America and the Caribbean is centered on the page. The map is semi-transparent and set against a background of repeating, faded logos of the ELAC (Economic Commission for Latin America and the Caribbean). The logos are circular and contain the text 'COMISIÓN ECONÓMICA PARA EL AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE' and 'ELAC'.

**UHo**  
*Universidad  
de Holguín*  
Oscar Lucero Moya

*Principios Jurídicos en el Proceso de Conformación de la Ciudadanía  
Latinoamericana y Caribeña*

*Autora: Liliana Yamile De la Rosa Aguilar*

*Tesis en opción al Título  
de  
Licenciada en Derecho*

A white map of Latin America and the Caribbean is centered on a light orange background. The map is surrounded by faint, repeating watermarks of the ELAC logo and the text 'COMUNIDAD DE ESTADOS LATINOAMERICANOS Y CARIBEÑOS'.

**UHo**  
*Universidad  
de Holguín*  
Facultad de Derecho

*Título: Principios Jurídicos en el Proceso de Conformación de la Ciudadanía  
Latinoamericana y Caribeña*

*Autora: Liliana Yamile de la Rosa Aguilar*

*Tutores: Dr.C. Vladimir Pita Simón*

*MS.c Yanitza Zaldívar Rodríguez*

*Dr.C. Odette Martínez Pérez*

*Holguín*

*2015*

## *Pensamiento*

*“Este es un siglo de luces para América Latina y lo que hemos logrado ha sido enorme en estos primeros años. Las potencialidades que tiene la integración suramericana, latinoamericana y caribeña son enormes, por eso vale la pena pensarlas, trabajarlas y proyectarlas”.*

*Patiño, canciller de Ecuador*

## *Dedicatoria*

*A mami, mi mamotica, por siempre estar a mi lado y nunca dejarme caer,*

*A papi, para quien siempre seré su pitu, por tantos kilómetros vencidos.*

*A Jorgito, mi pequeño diablillo, mi gran hermanito que nunca dejará de decirme tata.*

*A mis abuelos Carlos, Aida, Addy e Isolina que dios los tenga en la gloria, y a mi abuelo Enrique que lucha por los 120.*

## *Agradecimientos*

*A Dios por darme la fuerza, la esperanza y la fe eterna de mi alma.*

*A mis queridos padres Jorge y Liliana, a quienes no les alcanza el corazón para amarme, por estar junto a mí en cada amanecer y anochecer de mi vida incondicionalmente, por ser juntos mi gran ejemplo y guía, por permitirme ser la hija más orgullosa del mundo.*

*A mis tutores y profesores, por tantas noches de desvelo, por brindar lo mejor de sí en estos 5 años, en especial a Pita quien me mostró el verdadero camino del saber, por su constante dedicación a mi formación profesional, su confianza y amistad.*

*A cada una de mis amigas y amigos, por permitirme reír, disfrutar, llorar, y amar.*

## *Resumen*

Las ciencias tanto sociales como jurídicas, además de ser descriptivas son eminentemente prospectivas, ya que tratan de proyectar fenómenos y procesos futuros. El proceso de conformación de la ciudadanía Latinoamericana y Caribeña es un constructo social, político y jurídico el cual atraviesa por varias etapas de formación continua. Lo anterior impone el reto de la reestructuración del enfoque integral de las políticas de integración, lo cual incide directamente en los principios jurídicos que sustentan las mismas. La creación de la ciudadanía comunitaria es una transformación necesaria por la que apuesta la integración regional, siendo la misma eje esencial e indispensable en la eficacia, legitimidad y durabilidad del bloque comunitario. Este trabajo aborda un tema novedoso y actual el cual permite con sus resultados finales determinar qué elementos teóricos de la integración regional participan activamente en la creación de la ciudadanía comunitaria, propiciando la fundamentación de los principios jurídicos contenidos en la conformación de la misma.

## *Abstract*

Social and legal sciences, besides being descriptive are imminently prospective, as they try to project future events and processes. The process of formation of the Latin American and Caribbean citizenship is a social, political and legal construct which goes through several stages of continuous formation. This constitutes the challenge of restructuring the comprehensive approach of integration policies, which directly affects the legal principles that hold these policies. The creation of a community citizenship is a necessary transformation to which regional integration is committed, being this the key for efficacy, legitimacy and durability of the community bloc. This paper addresses a new and current topic which allows with its final results to determine which theoretical elements of the regional integration actively participate in the creation of community citizenship, providing the foundations of the legal principles contained in its own conformation.

## Tabla de contenido

	<b>Paginas</b>
<b>Introducción</b> .....	1
<b>Capítulo I La Ciudadanía en la Historia y la Teoría</b> .....	8
1.1 La Ciudadanía en la Historia. Dos Modelos precedentes: Grecia y Roma.....	8
1.2 De la Edad Media a la Modernidad.....	14
1.3 Fundamentos Teóricos de la Ciudadanía.....	20
<b>Capítulo II Integración y Ciudadanía. Hacia una Ciudadanía Latinoamericana y Caribeña</b> .....	30
2.1 La Ciudadanía dentro de los Procesos de Integración.....	30
2.2 Ciudadanía e Integración en Europa.....	35
2.3 La Integración Latinoamericana: Retos en su Conformación.....	41
2.4 La ciudadanía en el continente latinoamericano. Bases para una supra ciudadanía democrática e incluyente.....	49
<b>Conclusiones</b> .....	60
<b>Recomendaciones</b> .....	62
<b>Bibliografía</b> .....	

# *Introducción*

*“Si ayudo a una sola persona a tener esperanza,*

*No habré vivido en vano”*

*Martin Luther King*

El mundo actual tal y como lo conocemos no es el mismo que décadas pasadas, sino uno totalmente distinto que transita hacia una era marcada por un nuevo orden mundial, debido a cambios en la escena internacional definidos por el impacto desigual de la crisis global. Nos encontramos ante un momento histórico de crisis sociales y políticas donde surgen nuevas alternativas de cambio y transiciones en aras de enfrentar las consecuencias devastadoras de la aglutinada economía de mercado la cual ha dado ya suficientes pruebas de no poder solucionar hábilmente las exigencias de los pueblos en vísperas de lograr un desarrollo sostenible y equitativo para todos. Ante esta disyuntiva que nos propone la actual coyuntura internacional ha sido necesario repensar diversas estructuras de acción y mecanismos que reconstruyan modelos concretos que viabilicen el desarrollo. Nuestros Estados latinoamericanos y caribeños han venido marcando pautas de suma importancia política y trazándose en conjunto diversas políticas que nos presentan un rico modelo alternativo al modelo hegemónico al que estuvieron sometidos nuestros pueblos durante siglos.

El proceso de integración que se ha estado implementando en los últimos años en los países latinoamericanos y caribeños es eje esencial para lograr alcanzar nuevas metas políticas, económicas y sociales en busca de un desarrollo sustentable para los pueblos de la región y la ubicación de los mismos como grupo importante en la comunidad de naciones internacionales. Es un proyecto político ambicioso y estratégico que permite la creación de un área de desarrollo mutuo y coordinado que responde a los intereses de los Estados Latinoamericanos y Caribeños logrando así en conjunto enfrentar con mayor efectividad las difíciles condiciones que nos aborda la crisis acaecida en la era globalizada actual.

Esta senda aunque marcha favorablemente requiere de fuertes bases para poder mostrar una sedimentación estructural y legal que haga frente a las vulnerabilidades aun presentes en las regiones que nos dejan expuestos a las peores consecuencias, por lo que para lograr la correcta evolución de la integración latinoamericana y caribeña es necesario la conformación y consolidación de un proyecto que vaya más allá de la voluntad política; es necesario que los pueblos se sientan comprometidos y representados ante la creación de Estados supranacionales creando para ello las estructuras estatales e institucionales necesarias que hagan marchar en línea ascendente común la maquinaria de desarrollo social, económico, político y jurídico de nuestros pueblos, exigiendo así el respeto a través de la unidad y la cooperación igualitaria, respetando incondicionalmente la total soberanía e independencia de los Estados, así como el respeto a las normas y principios fundamentales del derecho internacional

En esta perspectiva de trabajar por y para la integración regional efectiva que el bloque de la comunidad latinoamericana y caribeña demanda, es necesario razonar sobre la organización desde la base de elementos indispensables para proporcionar el desarrollo y bienestar social requerido, por lo que los Estados tienen la obligación de cumplir con las tareas pendientes y realizar nuevos ajustes a escala regional que permitan avanzar hacia lo que pudiera denominarse un estadio superior de la integración. Hoy la América nuestra apuesta por una transformación siendo necesario para la correcta evolución de la misma la acuciante creación y constitución de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, eje esencial e indispensable en la eficacia de dicho proceso, ya que la ciudadanía ha demostrado ser a través de la historia no solo de bloques integracionistas sino de la historia general de la humanidad un instrumento eficiente y determinante de legitimación en todo ordenamiento jurídico creando entre ciudadano y Estado un estrecho vínculo de identidad y compromiso común.

El tema de la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña no constituye en sí una revelación divina, sino que es una asignatura pendiente de la cual se ha venido abordando principalmente por catedráticos de las ciencias sociales, jurídicas y desde los propios actores de la integración en las últimas

décadas. Muchos plantean de manera subliminar la esencia de la misma pero sin atreverse a dar el paso firme hacia su concreción, o al menos marcar las guías a seguir para su efectiva implementación. En la esfera internacional podemos mencionar investigaciones referidas al tema como son: *“Integración latinoamericana: su construcción jurídico -política”* de Silvina Insignares Cera; *“Individuación y participación: tensiones en la construcción de ciudadanía”* de Mercedes Oraison; *“Latin America and the Caribbean: integration and strategies for social cohesion”* de José Luis Machinea; *“La Reconceptualización de un nuevo tipo de ciudadanía latinoamericana”* de Juan Castillo; *“Integración y democracia en América Central: el papel del Parlamento Centroamericano”* de Gloria Abraham; *“Ciudadanía y sociedad civil: reflexiones para una renovación democrática en la construcción regional”* de Alla R. Brewer Carias, entre otros investigadores que hacen de una u otra forma referencia al tema de la necesidad de la construcción de la ciudadanía regional para la América Latina y el Caribe, pero limitándose en su mayoría a solamente emitir criterios rozando la superficie y reafirmando tal vez posiciones pero sin definir ni delimitar los principios o pautas estructurales necesarias para su creación.

Desde la esfera nacional es necesario mencionar la escasa literatura existente con tan solo unas pocas investigaciones de una temática que nos influye directamente al ser precisamente nuestro país uno de los actores activos de la integración, al menos es consideración de la autora que se puede trabajar muchísimo más con el talento científico con el que cuentan nuestras universidades y demás instituciones. La mayoría de los trabajos existentes no refieren directamente la temática de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, pero definitivamente son de necesaria consulta por el profundo tratamiento que brindan de diversas estructuras e instituciones jurídicas desde la esfera nacional hasta la escala global. Podemos mencionar temáticas como: *“América Latina y el Caribe ante los desafíos de la integración regional. Premisas para su ordenación jurídico-institucional”* del Dr.C. Freider Santana Lescaille quien realiza una exhaustiva investigación de los procesos de integración en la región; el libro del Dr.C. René Fidel González García, *“Los Guardianes del Jardín Oscuro: Desafíos del Ensayo ciudadano en Cuba”*, donde podemos apreciar un excelente análisis del marco constitucional de la institución de la

ciudadanía a escala global y nacional; “Constitución, *Constitucionalización e Integración en América Latina y el Caribe. Hacia un texto constitucional regional*” de la Lic. Lorena Yisell Céspedes Hernández; “*El Derecho Latinoamericano y Caribeño. Retos en la Construcción de la CELAC*” de la Lic. Olga Victoria Madrigal Álvarez, “*La ciudadanía regional en el marco de la CELAC. Perspectivas ante los desafíos de la integración latinoamericana y caribeña*”, de la MsC Alianis Moya Silveira; El Derecho y su incidencia en el proceso de integración, de la Dra.C. María Elena Prado Sifontes; entre otros autores dedicados principalmente al tratamiento de la ciudadanía en la esfera nacional y su repercusión en las instituciones jurídicas del país.

En esta tesis la autora propone traer entonces a colisión los principios jurídicos necesarios e indispensables en la conformación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, ya que el tema reviste de gran importancia al contribuir a solidificar de manera fructífera la integración de nuestros pueblos latinoamericanos y caribeños conformando una identidad común de la cual todos seamos protagonistas reales, apoyando coherentemente las dinámicas supranacionales de nuestros estados permitiendo lograr obtener la soberanía regional sin la injerencia de políticas extranjeras no incluyentes, logrando así una sólida duradera y fructífera integración.

Teniendo en cuenta lo antes expuestos es que traemos el siguiente **tema:** Principios jurídicos en el proceso de conformación de la Ciudadanía Latinoamericana y Caribeña; proponiendo como **problema científico** de esta investigación el siguiente: la falta de un enfoque integral de los principios jurídicos en los que se sustentan las políticas de integración repercuten negativamente en el desarrollo de una ciudadanía regional. **Hipótesis:** La adecuada sistematización de los presupuestos teóricos del Derecho comunitario favorece el proceso de conformación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña. El **objeto de estudio:** Derecho comunitario y como **campo:** La ciudadanía latinoamericana y caribeña.

Para obtener respuesta del problema científico planteado y dar solución al mismo se plantea como **objetivo general:** Determinar que principios jurídicos deben sustentar el proceso de conformación de la ciudadanía regional dentro

del proceso de integración latinoamericana y caribeña, y como **objetivos específicos** los que a continuación se relacionan:

1. Analizar los fundamentos históricos y teóricos que han definido la ciudadanía como categoría del Derecho para dimensionar sus rasgos esenciales como institución dentro del Derecho comunitario.
2. Determinar los presupuestos teóricos del proceso de integración latinoamericana y caribeña que participan en la creación de una ciudadanía regional.
3. Fundamentar los principios jurídicos que se presentan como contenidos fundamentales de la ciudadanía latinoamericana y caribeña.

En la realización de esta investigación, los métodos generales de las investigaciones teóricas tradicionales a utilizar son:

- **Dialéctico-materialista:** Posibilita el análisis del objeto de investigación bajo consideraciones en que los fenómenos históricos y sociales se encuentran en continuo movimiento, al presentar como premisas las leyes de la dialéctica, lo que permite entender sus causales, determinantes y condicionantes por fenómenos objetivos y subjetivos.
- **Análisis-síntesis:** A través del estudio del objeto de investigación como un sistema; la descomposición en sus partes lógicas y a su vez examinarlo como parte de un sistema mayor realizado de modo estructural y funcional, lo que posibilita descubrir relaciones y características generales entre estos elementos.
- **Deducción-inducción:** Permite la aplicación de los fundamentos descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios de determinados principios desconocidos a partir de los conocidos, lo que posibilita la proposición de consideraciones como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales.
- **Abstracto-concreto:** Apoya la comprensión del objeto de investigación mediante su reproducción en un plano teórico y la acentuación de sus

propiedades o su relación con fenómenos colaterales y el descubrimiento del nexo esencial entre estos elementos.

- **Histórico-lógico:** Facilita el conocimiento de las distintas etapas del objeto de investigación en su sucesión cronológica, para conocer su evolución y desarrollo e inferencia de las semejanzas y diferencias de sus características con otros fenómenos.

Asimismo, se propone la utilización de métodos propios de la Ciencias Jurídicas, tales como:

- **Histórico-jurídico:** Permite el establecimiento de la génesis y modificación del objeto de investigación y la evolución científica de las instituciones relacionadas. Asimismo, permitirá valorar desde el punto de vista histórico-político y socio-jurídico las normas jurídicas relacionadas al campo de acción.
- **Teórico-jurídico:** Posibilita el examen de las investigaciones precedentes afines al tema de investigación propuesto y las perspectivas o enfoques que se han sostenido por los diferentes doctrinalistas de la materia, la entrega de las herramientas teóricas para la explicación de los argumentos que se ofrecen a lo largo de la investigación, la exposición ordenada del conjunto de proposiciones relacionadas capaces de brindar explicación a los procesos jurídicos relacionados con el objeto de estudio y la valoración de las críticas que se realicen ante la posición adoptada
- **Exegético-jurídico:** Viabiliza las consideraciones del objeto de investigación en sus múltiples interacciones con los fines, contenidos y fuentes del Derecho relativas al tema propuesto y la correspondencia del mismo con la realidad socio-económica existente.
- **Jurídico-comparado:** Facilita la ubicación ordenada de las representaciones y elementos distintivos de la expresión del objeto de estudio en diferentes sistemas y ordenamientos jurídicos lo cual posibilita la determinación de clasificaciones, semejanzas, diferencias y tendencias.

La estructura capitular está constituida en dos capítulos, el Capítulo I La Ciudadanía en la Historia y en la Teoría consta de tres epígrafes principales, y el Capítulo II Integración y Ciudadanía. Hacia una Ciudadanía Latinoamericana y Caribeña, el cual está conformado por cuatro epígrafes.

La culminación de esta investigación científica aporta significativamente a la concepción de la integración proponiendo los principios jurídicos claves para la conformación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, estos resultados además brindan insumos analíticos para los para los actores de la integración, sistematizan un conjunto de conocimientos sobre el papel de la ciudadanía en los procesos de integración, así como institución del Derecho Constitucional que articula los Derechos Humanos y Fundamentales del hombre, enriqueciendo además los fundamentos teóricos y jurídicos de los programas de las asignaturas de Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Derecho Constitucional, Teoría General del Estado y el Derecho, Historia del Estado y del Derecho, Teoría sociopolítica y Filosofía del Derecho; así como la futura inserción de materias como Derecho de Integración o Derecho Comunitario en los programas de estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho contribuyendo así a la formación de un futuro profesional integral del Derecho en Cuba.

# CAPÍTULO I LA CIUDADANÍA EN LA HISTORIA Y EN LA TEORÍA

*“No es tarea fácil dirigir a hombres; empujarlos, en cambio, es muy sencillo”*

*RABINDRANATH TAGORE*

El presente capítulo constituye el soporte teórico de la investigación, y su objetivo esencial radica en configurar los presupuestos teóricos e históricos de la ciudadanía a través de la historia en los diferentes órdenes jurídicos, a partir del dimensionamiento de sus rasgos esenciales, sobre la base de un análisis doctrinal, histórico, exegético-jurídico y comparado permitiéndonos delimitar sus características fundamentales que funcionan como engranaje en la conformación del Derecho Comunitario; y a su vez definir un núcleo esencial partiendo de los modelos de ciudadanía históricamente reconocidos por la política contemporánea, que funcione como base en la estructuración de los principios jurídicos indispensables en la conformación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña.

El contenido del mismo está estructurado en tres epígrafes. En el primero se exponen los fundamentos históricos del surgimiento de la ciudadanía y evolución de la misma a través de la historia, de los distintos órdenes jurídicos y sociales por los que ha pasado la humanidad; en el segundo epígrafe se hace referencia al tratamiento teórico que la misma ha recibido por los diferentes estudiosos de las ciencias sociales, filosóficas y jurídicas, estableciendo los rasgos esenciales y elementos que componen a la ciudadanía como status jurídico, político y social dando paso al desarrollo del último epígrafe de este capítulo donde se establecen los modelos de ciudadanía, así como el análisis de los mismos, para lograr definir los elementos que necesariamente tienen que definir la ciudadanía democrática.

## **1.1 La Ciudadanía en la Historia. Dos Modelos precedentes: Grecia Y Roma.**

El problema actual de la ciudadanía abarca una variedad de temas y dilemas, pero independientemente de los distintos enfoques que se puedan apreciar, existe una cierta visión compartida, aglutinada en una relación simple que se resume en las categorías individuo-política, individuo-sociedad, formulando alrededor de estas una correlación indisoluble. En el nivel internacional la ciudadanía viene reconocida como presupuesto de los derechos fundamentales estrechamente vinculados con la carta de la ONU de 1945, con la Declaración de los derechos del hombre<sup>1</sup> de 1948 y con las convenciones internacionales sobre los derechos humanos, civiles, económicos, políticos, sociales y culturales de 1966. Es una institución caracterizada por el sentido de pertenencia hacia una comunidad política, por lo que habilita el ejercicio de los derechos y genera deberes en concordancia al Estado que representa.

La misma ha sido a través de la historia bien definida por diversos autores: filósofos, políticos, historiadores y por supuesto especialistas de las ciencias jurídicas. El interés por su estudio ha experimentado en los últimos años una verdadera explosión, explicación que encontramos en el contexto histórico, político, social y económico al que se han estado enfrentando diversos países en el mundo desde el siglo pasado, donde se han estado desarrollando diversos fenómenos<sup>2</sup> como es el caso de la globalización de las economías nacionales; dados por movimientos nacionalistas, proyectos de integración supranacional, así como diversas tensiones de tipo racial<sup>3</sup> y multicultural<sup>4</sup> en la población de los países desarrollados y en vías de desarrollo, donde la ciudadanía se ha convertido en eje central de discusión así como los derechos que la misma implica convirtiendo a los ciudadanos en sujetos inminentemente responsables de las cuestiones que influyen directamente en su comunidad.

---

<sup>1</sup> Desde la emisión de la declaratoria de los derechos del hombre y del ciudadano se establecieron diversos derechos que tenían los seres humanos. Por un lado, se encontraban los derechos inherentes al hombre, tales como el derecho a la vida, el derecho a la libertad, etc...; más tarde se les ha ido clasificando en generaciones de derechos reconocidos por los ordenamientos jurídicos.

<sup>2</sup> Estos fenómenos se resumen esencialmente en el creciente abstencionismo electoral, procesos separatistas, bloques de integración económica y política, intenso flujo migratorio entre los diversos países del orbe internacional, así como diversos conflictos resultados de problemas raciales, multiculturales, económicos y políticos.

<sup>3</sup> De la Torre, Carlos, Afroquiteños, ciudadanía y racismo, Centro Andino de Acción Popular, Quito, Ecuador, 2002.

<sup>4</sup> Cfr. Kymlicka, Will, Ciudadanía Multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías, Paidós, Barcelona, 1996 Pág 265-267.

La ciudadanía es un concepto totalmente complejo y con enfoques multidimensionales debido principalmente a los elementos que la conforman ya sean legales, culturales, sociales, económicos y políticos brindando a los ciudadanos diferentes derechos, obligaciones, sentido de identidad hacia su comunidad así como compromiso político; por lo que la misma en si refleja la manera en la que se manejan las políticas de inclusión o exclusión social.

El concepto de ciudadanía ha sido articulado preferentemente desde el punto de vista teórico y político. Así, Kymlicka y Norman plantean que en el nivel teórico, se trata de una evolución natural del discurso político, ya que el concepto de ciudadanía parece integrar las exigencias de justicia y de pertenencia comunitaria<sup>5</sup>, pero el mismo no es estático sino que ha sido resultado de un largo proceso evolutivo; en realidad de un proceso histórico evolutivo con características distintas en cada régimen previsto. La ciudadanía surge en las ciudades por lo que es en las civitas donde vemos su paulatina evolución.

### **1.1.1 Ciudadanía en la Antigua Grecia**

En la Grecia clásica, se hacía alusión a la ciudadanía y se muestra en el papel activo del ciudadano. Según Aristóteles, el hombre es un animal político por naturaleza, por lo que el buen funcionamiento de una ciudad-estado estaba dada por leyes sensatas y apropiadas que respetaran las diferencias y educaran a los ciudadanos para la responsabilidad civil dentro de la libertad; y es que en esta época la ciudadanía está enmarcada por la participación del individuo en la comunidad política del mismo, dentro de la cual solo eran merecedores del título ciudadano aquellos que por sus cualidades y posición social tenían la posibilidad y disposición de participar directamente en la gestión de los asuntos públicos. Surge así la ciudadanía como un mero instrumento de exclusión social dejando a un lado a mujeres, niños, sirvientes y esclavos, los cuales solamente tenían como objetivo desempeñar una función

---

<sup>5</sup>Vid. Kymlicka. W. y Wayne N, El retorno del ciudadano, Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. En Cuadernos del CLAEH, No 75, Montevideo, 1996, Pág 80 - 112. Vid. Andrade G, Miguel y Miranda J, Christian, Ciudadanía y etnicidad: análisis semiótico de las representaciones sociales del concepto de ciudadanía en profesores mapuches y ciudadanos de educación general en Chile, Revista Profissão Docente, No1, Uberba, 2001, Pág 47-78.

determinada ya fuera económica, reproductiva, educativa o social<sup>6</sup>. Se hace entonces de manera general en esta etapa referencia a una vida digna donde solamente los ciudadanos fungidos de derechos y obligaciones podían expresar libremente su opinión y participar activamente en la sociedad; sin olvidar que solo aquellos de probada riqueza y virtud eran merecedores de esta real ciudadanía, ya que el resto era privado incluso de su humanidad.

Esta concepción totalmente excluyente respecto a los individuos de la ciudad se concebía como algo natural dentro de la posición jerárquica, que certificaba la existencia de ese orden natural y su razonabilidad filosófica incluyendo en él a aquellos individuos dotados de la capacidad para gobernar la comunidad convirtiéndose así en ciudadanos. En *“La Política”* de Aristóteles vemos resumido exactamente esta visión ciudadana cuando se refería a que ciudadano es aquél que gobierna y es gobernado, por lo que todos eran iguales ante la ley en la toma de decisiones y obligaciones, sin olvidar que no todos los sujetos en Grecia eran considerados ciudadanos. Aunque notablemente cualquiera pudiera notar las injusticias a las que eran sometidos los sujetos en esta época, es necesario reconocer que la ciudadanía en Grecia era ejercida a

---

<sup>6</sup> En las polis griegas se podían ver dos modelos principales sobre los que basaban sus constituciones legales y la forma de comprender la relación ciudadano-política. Estos criterios estaban centrados en dos ciudades principales, Esparta con una constitución oligárquica y Atenas con un modelo democrático. La estructura político social espartana estaba integrada sobre bases primitivas de explotación esclavista. Su órgano supremo se concentraba en la Asamblea Popular o Ápella que se componía por todos los espartanos mayores de edad que tuviesen pleno goce de sus derechos; también se encontraba en esta ciudad-estado el Consejo de Ancianos (Gerusia) quienes realizaban la función de Tribunal Supremo y de Consejo de Estado, conformado por aquellos ciudadanos de probada riqueza y virtud los cuales una vez en el cargo lo mantenían durante toda su vida. Se encontraban además los éforos o inspectores compuesto por cinco magistrados elegidos anualmente por la Asamblea y los cuales constituían el órgano más poderoso, velaban por la integridad de la constitución, tenían poderes judiciales, convocaban y presidían el Consejo de Ancianos y la Asamblea.

Las instituciones políticas de Atenas no estaban estáticas sino que iban junto a la marcha de sus constituciones; entre las principales se encontraban al Consejo del Aerópago, institución más antigua la cual tenía como principal función salvaguardar la constitución y demás leyes, así como cuidar que los magistrados ejercieran correctamente sus funciones y realizar actividades judiciales; el Consejo de los Quinientos quienes ejercían el gobierno y su elección estaba dada entre los ciudadanos atenienses mayores de treinta años; los Tribunales se conformaban por ciudadanos también mayores de treinta y estos se presentaban voluntarios; los jueces se dividían en dos : jueces por demos que se encargaban de juzgar asuntos menores y los jueces arbitrales donde todo ciudadano una vez concluido su servicio militar que podía durar hasta cuarenta y dos años tenía la obligación de ser juez arbitral por un año sino incurría en privación de los derechos de la ciudadanía y era expulsado de la comunidad política. *Vid.* Beneites Romero, María Benita, *La Ciudadanía en la Teoría Política Contemporánea: Modelos Propuestos y su Debate*, Departamento de Ciencias Políticas y de la Administración I, Facultad de Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, España, 2004. Pág 19-84. *Vid.* Fariñas, María Daisy, *Historia del Mundo Antiguo*, Editorial Pueblo y Educación, 2006, Pág 80-262.

través de la democracia directa, lo cual constituyó un sistema totalmente novedoso donde se reconocía por primera vez que el poder residía en el pueblo y sus ciudadanos, los cuales aunque perteneciendo a una minoría elitista ostentaban el derecho de participación directa en el gobierno por lo que formaban parte de las decisiones políticas y demás asuntos públicos, lo que llevaba a inculcar cierto grado de compromiso de los ciudadanos hacia la ciudad-estado en la cual convivían, sintiéndose parte importante y necesaria en la sociedad.

### **1.1.2 Ciudadanía Romana**

Por su parte se encontraba Roma, con un inicial gobierno monárquico alrededor del cual se edificaba la ciudadanía romana<sup>7</sup> a partir de un conjunto de derechos y deberes de participación política y socio-económica, atribuida a un privilegiado número de individuos los cuales eran considerados ciudadanos romanos<sup>8</sup>. Una vez más chocamos con la misma problemática y es que solo una minoría elitista conformada por los patricios, los cuales poseían todos los derechos ciudadanos de la época, haciendo uso de una ciudadanía activa; y por otro lado los plebeyos, quienes aunque prácticamente sin ningún derecho eran protegidos por el derecho romano de la época. Interesantemente los romanos supieron utilizar de forma más efectiva la forma en la que ellos veían la ciudadanía, y es que la misma durante todo el desarrollo, auge y caída del Imperio tuvo diversas transformaciones.

González<sup>9</sup>, refiere sobre este periodo que la noción de ciudadanía se presenta como un instrumento de carácter impersonal y jurídico de dominación del tracto político romano; donde los diversos conflictos sociales entre los patricios y plebeyos, la sucesiva modificación y ampliación de la participación y del tipo de régimen político, junto a la siempre acuciante necesidad de garantizar la lealtad

---

<sup>7</sup>Vid. Sherwin White, A.N, The Roman citizenship, Clarendon Press, Oxford, 1973, pág. 265-268.

<sup>8</sup> En la sociedad romana se configuraban dos clases sociales principales que poseían la ciudadanía, una era la aristocracia (los patricios) los cuales eran los que tenían todos los privilegios tanto fiscales, judiciales, como políticos y culturales; los otros, los plebeyos o la clase popular, aunque protegidos por el derecho romano no gozaban de derechos políticos ni de status civitatis. Los esclavos eran considerados posesión de sus amos y eran tratados como mercancías por lo que no eran considerados personas y por lo tanto no tenían ningún tipo de derechos. Las mujeres constituían una clase aparte cuyos derechos variaron a través del tiempo, las mismas cualquiera fuera su status nunca iban a poseer todos los derechos que eran otorgados a los ciudadanos varones.

<sup>9</sup> Cfr. Gonzáles, René Fidel, Los Guardianes del Jardín Oscuro: desafíos del ensayo ciudadano en Cuba, Editorial Española, 2012.

de los pueblos dominados en las siguientes fases de desarrollo del Estado Romano, ofrecieron a la ciudadanía en el plano jurídico formal una connotación de recurso político que balanceaba los intereses públicos y privados en un marco de igualdad formal ante la ley ya fuera para los ciudadanos o para los no ciudadanos. Lo cierto es que manteniendo la concordancia con González, vemos además que la rápida evolución del contexto romano nos conduce hacia un uso político de la ciudadanía como mecanismo de integración de los cada vez más pueblos conquistados por Roma creando para el contexto diversas clases legales de ciudadanía, haciendo hincapié en la relación que unía al individuo con el Estado como consecuencia del sometimiento de los pueblos conquistados al Derecho Romano<sup>10</sup>.

A diferencia de la Antigua Grecia donde la ciudadanía era utilizada como un término de exclusión, aquí en Roma va a ser una forma de inclusión ya sea por intereses sociales, económicos o políticos. Es por eso que aunque en un principio solo veíamos a los ciudadanos puros romanos luego se concedería la ciudadanía a aquellos federados o aliados a Roma<sup>11</sup>. Son los romanos entonces los primeros en conceder la ciudadanía a un grupo distinto de los usuales ciudadanos romanos, debido principalmente a la gran ampliación del comercio, a la estabilidad social y a la seguridad política reconociendo a su vez la existencia de una sociedad y ciudadanía pluricultural, donde el ciudadano dejaba de ser un ente meramente político para convertirse en un ente legal, reconociendo así el status jurídico del ciudadano.

Como vemos estos modelos de ciudadanía precedentes, surgidos dentro del paulatino desarrollo de las ciudades-estado de la antigüedad marcan una indeleble pauta a seguir en la posterior evolución de la ciudadanía ya que incluso algunas de las actuales y prominentes ideas políticas que se defienden en la contemporaneidad en torno a la ciudadanía tienen su origen y fundamento en estos modelos presentados. El desarrollo de sus instituciones

---

<sup>10</sup>Cfr. Aláez Corral, Benito, Nacionalidad y Ciudadanía: Una aproximación Histórico-Funcional, 2005, Pág 39-41.

<sup>11</sup>Después de la guerra social en el año 88 A.C se concedió la ciudadanía romana a todos los italianos y luego con el Imperio, Caracalla, en el 211 D.C, hizo ciudadano romano a todo hombre libre que habitara en el Imperio. Esta ciudadanía nueva en ningún caso plena ya que solo poseían las facultades socio-económicas privando de todo significado político, por lo que la ciudadanía pasa a ser una institución meramente legal, derivada del derecho positivo romano.

jurídicas, así como la constitución de los principios políticos determinaron y delimitaron el tipo de ciudadanía en cada una de estas ciudades-estado, brindando una excepcional importancia a sus constituciones e instituciones las cuales determinaban la vida en común logrando conformar una unidad ética y política entre ciudadanos y Estado.

## **1.2 De la Edad Media a la Modernidad**

La ciudadanía vista en las antiguas ciudades-estado desaparece totalmente en esta época y no se vuelve a apreciar durante toda la edad media. Durante los primeros años del medioevo<sup>12</sup> escasamente se puede hacer alusión a la palabra ciudadano, ya que el régimen feudal se proclama sobre nuevas bases que implican la evidente desaparición del concepto y la apertura hacia un sistema social conformado por siervos, vasallos y señores. Solo los señores feudales gozaban de reales privilegios y autonomía personal, delimitando hasta cierto punto la noción de persona. Ellos decidían arbitrariamente sobre cuestiones de la vida colectiva; en cambio los vasallos, por su parte no eran ciudadanos y carecían de derechos políticos, eran súbditos al igual que los siervos que se limitaban a obedecer las órdenes de la monarquía soberana.

Aquí la ciudadanía se encuentra caracterizada por la seguridad a cambio de sujeción, por lo que el carácter político que mantuvo durante tanto tiempo desaparece y se concentra en una relación socio-económica donde es fuertemente influenciada por la religión la cual va a jugar durante la mayor parte de la Edad media un papel principal a través de la influencia de la iglesia católica<sup>13</sup>, ya que durante este período se dan las condiciones necesarias para que el criterio de acción prevaleciente en la sociedad se encontrara totalmente determinado por la religión y sus mandamientos. De esta forma la sociedad crece, creando un círculo privilegiado a través de una estructura jerárquica, cerrada y centralizada con carácter nobiliario, tal y como afirma Gonzáles,

---

<sup>12</sup> La Edad Media o Medioevo es un período histórico que comienza en el año 476 (aunque actualmente los historiadores del periodo prefieren hacer un término intermedio entre antigüedad y edad media, de esta forma en el 476 empezaría la denominada Antigüedad Tardía, que de hecho sería como un periodo de transición) con la caída del Imperio Romano de Occidente tras ser destronado el último emperador, Rómulo Augústulo y finaliza en 1492 con el descubrimiento de América. Algunos historiadores aceptan versiones de su final en 1453 con la caída del Imperio Romano de Oriente.

<sup>13</sup> Para realizar un análisis más detallado sobre la importancia de la religión y la fe durante la Edad Media dirigirse hacia el colectivo de autores, El Oficio de Pensar. Breve introducción a la historia de la Filosofía, Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 2004, Pág 103-111.

formando un abismo de diferencia entre los individuos provocando el desarrollo de un modelo político de poder absoluto en manos de la monarquía.

Posteriormente comienza a limitarse esta relación feudo-vasallaje hasta el punto de llegar a prohibirla o castigarla con el renacimiento de las ciudades debido al creciente auge del comercio a partir del siglo X<sup>14</sup>; y al afianzamiento de los ideales republicanos principalmente en las ciudades europeas, surgiendo así una nueva categoría básica para el desarrollo en las llamadas ciudades-repúblicas: la burguesía, siendo esta un nuevo modelo de ciudadano, el cual va a dedicarse principalmente al comercio y a la industria, convirtiéndose esta en su esencia fundamental y razón de ser. En esta transición del agonizante feudalismo hacia el incipiente capitalismo, el hombre reajusta sus ideas despegándose de las tradiciones religiosas donde el ciudadano se acomoda constantemente a un nuevo sistema, en que la ciudadanía se va encerrando en torno a las clases económicamente dominante al punto de que si alguien se encontraba en la posición de no haber pagado los impuestos correspondientes corría el riesgo de perder los derechos ciudadanos<sup>15</sup>.

En estas nuevas ciudades comienza a aplicarse un nuevo derecho: el derecho urbano o derecho de las ciudades, el cual va a sustituir por completo al derecho feudal favoreciendo al comercio y a la naciente industria, este nuevo derecho se va a encargar de suprimir la servidumbre, haciendo desaparecer las rentas fiscales y los privilegios señoriales caracterizando la ciudadanía de este periodo por la libertad civil, el pago de impuestos, las obligaciones militares, y la elección de los magistrados. De cierta manera podemos encontrar en esta etapa una participación no convencional de los habitantes de estas nuevas ciudades en cuanto al compromiso y mantenimiento de las mismas, y hasta cierto punto encontraremos determinadas libertades personales las cuales van a incidir en el desarrollo del comercio y la industria, pero sin encontrarse sometidos a ningún compromiso político, económico o social.

Es así que la ciudadanía como mecanismo de participación es reducido totalmente dentro de la comunidad sentando las bases para el posterior surgimiento del Estado-nación, identificando al ciudadano como aquél vínculo

---

<sup>14</sup> Vid. H. Pirenne, *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1972, pág 53-70.

<sup>15</sup> Cfr. Beneites Romero, María Benita, *op cit* pág 113-114.

legal que une al individuo con un determinado poder o autoridad soberana, el poder del Estado-nación<sup>16</sup>. El espíritu burgués se desliga por completo de las virtudes cívicas centrando su interés en el desarrollo del mercado, pidiendo libertad solamente para dedicarse por completo a sus negocios comerciales sin sacrificar los intereses privados por el bien común, por lo que la ciudadanía como conquista de derechos alcanzada siglos pasados en la roma antigua desaparece totalmente.

Las ideas que se establecen en torno a esta época las podemos apreciar en las concepciones maquiavélicas, donde se muestra la política como estrategia indispensable e impelida para la conquista del poder y el establecimiento de un orden político donde según su criterio la seguridad y la preservación del Estado eran los fines esenciales de la política, logrados mientras el gobierno dedicara tiempo a garantizar la seguridad personal de los ciudadanos mediante la ligera concesión de cierta participación política del pueblo, buscando de esta forma la coexistencia de cierta seguridad colectiva y reafirmada, pero ejercida de forma individual, marcadas por el interés personal<sup>17</sup>.

El paso de las sociedades medievales a la era moderna trajo un nuevo orden de poder desvinculado totalmente de las viejas virtudes morales y religiosas, provocando una revolución filosófica-política a gran escala. En este nuevo contexto la ciudadanía recobra paulatinamente las fuerzas perdidas y comienza un camino hacia el protagonismo que siglos atrás había mantenido, las nuevas bases de esta función político-incluyente de la ciudadanía se sientan con la aparición de las nociones filosófico-políticas de estado de naturaleza y de contrato social<sup>18</sup>. A principios de 1640 se desarrollan una serie de guerras civiles en Inglaterra sobre la base de la decisión de quien tendría el mando político entre la monarquía absoluta bajo la tutela de los nobles y el parlamento apoyado por los burgueses. Finalmente derrocado el absolutismo monárquico

---

<sup>16</sup> A pesar de que el renacimiento trata de rescatar las antiguas visiones grecolatinas y recuperar la ciudadanía como categoría político-participativa no lo logra ya que solo sirve para fomentar más el poder monárquico y la acoplación medieval a través del Estado nacional. La dinámica va a estar dada por un proceso socio-psicológico de asimilación en busca de la identidad nacional por lo que las minorías se encontraran sumergidas en una fuerte persecución por parte de las clases dominantes en aras de lograr una homogenización a través de códigos, culturales, políticos, económicos y religiosos.

<sup>17</sup> Cfr. Colectivo de Autores, *opcit*, El Oficio de Pensar (...) pág 217-229.

<sup>18</sup> Cfr. Borón, Atilio A, La Filosofía Política Moderna, Ciriza, Alejandra, A propósito de Jean Jacques Rousseau. Contrato, Educación y Subjetividad, Pág 88-97, Editorial Ciencias Sociales, 2007.

el parlamento adopta para 1688 la Declaración de los Derechos (*Bill of Rights*) aceptado por Guillermo III donde quedaba limitado el poder de los monarcas y garantizaba el derecho del parlamento a elecciones libres y a legislar quedando sentadas las bases de la monarquía constitucional.

Las consecuencias de estas revoluciones influyeron directamente en la Constitución estadounidense de 1776 donde quedó incorporada la declaración de derechos a las diez primeras enmiendas y a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Francia de 1789. Locke<sup>19</sup> describiría esta época en sus dos obras cumbres: Dos tratados sobre el gobierno civil y Ensayo sobre el entendimiento humano. La aportación en sus contenidos a la ciudadanía radica en una formulación como expresa González, de una teoría institucional que hace descansar la funcionabilidad y coherencia del sistema constitucional en la separación e independencia de las funciones del Estado. La importancia del trabajo de Locke reside en esencia en la posición adoptada sobre el poder y quien debía ejercerlo; en su argumento podemos ver como expresa que el poder debe radicar en una unión política consensuada y realizada a partir de los hombres libres e iguales, bajo la identificación de que todos los ciudadanos gozan de igual reconocimiento y derechos ante el estado, lo cual constituye una forma democrática de ver la relación existente individuo-poder-estado donde el estado es encargado de representar dignamente a sus ciudadanos, de ahí la importancia del uso efectivo del derecho al sufragio por parte de los ciudadanos al elegir quienes son los responsables de representarlos como estado.

Durante el transcurso del siglo XVIII la ciudadanía como institución aún dentro de un marcado privilegio se presentará con un sentido de lucha por la libertad e igualdad política. La Revolución Francesa<sup>20</sup> trae consigo un momento crucial para la ciudadanía ya que en la misma queda constituido el concepto de ciudadano como categoría universal y los derechos de los mismos, provocando la eliminación de las diferencias históricas de acceso al sufragio por razón de credo, propiedad, educación o clase social. A partir de la misma se abre un proceso en permanente construcción y desarrollo en el que la ciudadanía y los

---

<sup>19</sup> Vid. Zapata Barrero, Ricard, Ciudadanía y Democracia, Pág 74 ss. En esta realiza un análisis entre otros a la obra de Locke. Várnagy, Tomás, El Pensamiento político de John Locke y el surgimiento del Liberalismo, 2005.

<sup>20</sup> Vid. Aubry, Octave, La Revolución Francesa, Tomo I, Barcelona, 1961.

derechos fundamentales<sup>21</sup> se entremezclan y complementan. Con la Revolución Francesa ocurre un cambio en la forma de actuar la comunidad ante la política del Estado por lo que el ciudadano reclama sus derechos constituyendo los mismos garantías fundamentales para el ejercicio de las libertades civiles, políticas y sociales; vemos entonces como aparece el sufragio<sup>22</sup> por parte de los ciudadanos como medio necesario para la legitimación del poder público político.

En este periodo vemos a la ciudadanía dividida en dos, por un lado encontramos al ciudadano miembro de la Nación y al que van a estar dirigidas las normas creadas en la escena política, sujeto que de manera representada es titular de derechos y obligaciones y por otro lado vamos a ver al ciudadano que va a ostentar el verdadero poder, con derecho de participación política y representante de la Nación. Esta nueva asociación junto a los ideales de igualdad social y soberanía provoca cambios en la forma de contemplar la misma, es así como surge una interesante fusión donde se entrelazan la ciudadanía y la nacionalidad<sup>23</sup>, tendrán entonces a confundirse a partir de un elaborado discurso político sobre los sentimientos de igualdad e identificación con la nación.

Los posteriores siglos XIX y XX van a estar caracterizados por el Estado Liberal como consecuencia de las revoluciones burguesas; su principal característica es el individualismo dentro de la sociedad propiamente industrializada y el capitalismo como sistema de producción dominante distinguiendo notablemente las diferencias entre las clases sociales. Según Bernales la fundación del Estado liberal tenía como primera característica ser un proceso de constitucionalización<sup>24</sup>, por lo que se afirma la imperante necesidad de institucionalizar las conquistas políticas mediante el reconocimiento de un cuerpo normativo común que reconociera los derechos y libertades de los individuos, pero al encontrarse el individualismo plasmado como ideología referente, la cual aunque indiscutiblemente contribuyó a la idea de la ciudadanía, basada en la concepción de que todos los individuos nacen libres e iguales, redujo la misma a un mero status legal, estableciendo constitucionalmente los derechos exactos que los individuos poseían para con el Estado, logrando mantener bajo el poder del mismo aquellos derechos a los que los ciudadanos podían ostentar como miembros de la nación. Lo cual definitivamente limitaba a un número determinado el ejercicio de la ciudadanía.

---

<sup>21</sup> *Vid.* Alexy, Robert, Teoría de los Derechos Fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

<sup>22</sup> La incursión del sufragio permitía desarrollar una igualdad entre los ciudadanos por lo que constituyó eje fundamental del ejercicio de la ciudadanía. Para profundizar más en este tema consultar a: Luján Zumaeta, Gustavo Adolfo, Legitimidad y Legalidad en la formación del ciudadano, s/e, s/a.

<sup>23</sup> *Vid.* Pérez Collados, José María, Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad, s/e, s/a, pág. 194 ss.

<sup>24</sup> *Cfr.* Bernales, Enrique, Burguesía y Estado liberal, Desco, Lima, Perú, 1979, Pág 154

El desarrollo del Estado capitalista solo logró el incremento de las luchas en busca de una interacción social más democrática y participativa por parte de los ciudadanos, pero los cambios contenidos en la ciudadanía en busca de una conciencia pública y participación política en una comunidad de iguales se tornaba prácticamente en una utopía. El debate interno por un mayor reconocimiento y alcance de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y su instrumentalización en un código constitucional impuso un cambio de concepción abriendo caminos alternos como lo fue el socialismo<sup>25</sup> en los países de Europa del Este, el cual aunque en un principio obtuvo diversos logros en pos de los ciudadanos con una dinámica elaborada a partir de la participación ciudadana, destruyó la misma centrando el mando político en una burocracia elitista que de manera contradictoria a lo que se había deseado con el nuevo sistema, junto a la influencia de otros factores que no es intención analizar en este trabajo, absorbieron toda capacidad de participación política, disolviendo paulatinamente la identidad alcanzada por los ciudadanos<sup>26</sup>.

Los próximos años de la modernidad se van a encontrar marcados por un montaje y desmontaje de diversas estructuras sociales y tendencias políticas contra las cuales innumerables grupos sociales y políticos de la esfera internacional realizan campañas intentando obstruir la aplicación de los modernos mecanismos de dominación que a escala global se implementan en el mundo contemporáneo, caracterizado por planificadas campañas mediáticas supuestamente en pos de los derechos sociales, económicos y políticos de los pueblos pero con un trasfondo de sumisión política que va acompañado de una sociedad consumista con un modelo de vida capitalista enajenando por completo a los individuos de la participación política, moldeando al moderno ciudadano y convirtiéndolo en un mero consumidor. Es entonces cuando el concepto de ciudadanía defendido en la actualidad se vincula estrechamente con los derechos humanos internacionalmente reconocidos y los derechos

---

<sup>25</sup> El sistema socialista implantado en los países de Europa del Este aunque derrumbado por una mala praxis direccional entre otros factores étnicos, políticos, económicos y culturales constituyó sin dudas alguna una importante alternativa al sistema de producción capitalista y su valor a nivel global constituye fomento práctico y teórico para las nuevas alternativas socialistas que se desarrollan en pos de rearticular estrategias anticapitalistas.

<sup>26</sup> Vid. Tejada, Aurelio Alonso, El laberinto tras la caída del muro, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.

fundamentales<sup>27</sup>, dando paso además a procesos integracionistas y de inclusión social llevando a los Estados a través de la Constitución<sup>28</sup> a un uso legitimado y eficaz de la ciudadanía.

Como hemos podido apreciar desde una aproximación histórica-filosófica la ciudadanía se ha comportado como instrumento de legitimación de los distintos órdenes jurídicos que han precedido a la humanidad a través de la historia desde la antigüedad hasta la época contemporánea actual, ha estado directamente influenciada por las diferentes expresiones manifiestas del poder político y los modos de producción. La misma constituye de forma indeleble el estrecho vínculo político-jurídico que posee una persona hacia una comunidad política determinada, lo cual representa un status o condición para con el Estado adjunto, generando una estrecha relación entre ciudadano-Estado, donde este último debe garantizar el disfrute y realización de los derechos y deberes de los ciudadanos. El surgimiento del sufragio propició sin lugar a dudas una nueva etapa en el desarrollo de la ciudadanía junto a las determinantes luchas sociales por los reconocimientos ciudadanos.

### **1.3 Fundamentos Teóricos de la Ciudadanía**

La ciudadanía ha venido recorriendo un largo camino a través de diferentes regímenes jurídicos, siendo un poco engorroso lograr delimitar analíticamente un concepto completo de ciudadanía e incluso definir un modelo eficaz, ya que la misma ha presentado variaciones en correlación al régimen constituido en el tiempo. El concepto teórico de la misma se encuentra recorriendo los epicentros de la filosofía política actual debido principalmente a las nuevas

---

<sup>27</sup> Los Derechos Fundamentales son el conjunto de libertades jurídicas e institucionalmente reconocidas y garantizadas por el derecho positivo. Los mismos reconocidos, interpretados, y garantizados por cada orden constitucional, con independencia del Estado al que constituyen, existen mundialmente en función del bienestar, de la seguridad que dentro de la sociedad estatal se le ha de atribuir a los ciudadanos de esta. *Vid.* Hernández Valle, Rubén, La Tutela de los Derechos Fundamentales, San José, Costa Rica, Juricentro, 1990, Pág. 13

<sup>28</sup> La Constitución es un acto jurídico y como instrumento jurídico es la forma y fuente principal de expresión del Derecho del Estado. El Estado crea todas las normas basándose en la Constitución, pues esta es el presupuesto inviolable de la legitimidad de las demás leyes. Esta es un acto jurídico, un sistema de normas, pero es ante todo, un fenómeno social. La Ley Fundamental determina la esencia del poder del Estado en la sociedad y establece la situación del individuo con respecto al Estado, o sea, que cuantos intereses se manifiestan en la sociedad son afectados por las pragmáticas de la Constitución. *Vid.* Peraza Chapeau, José Derecho Constitucional General y Comparado, Editorial de Ciencias Jurídicas, Cuba 1988, Pág.32.

integraciones en las sociedades democráticas, donde se intenta aportar una definición de ciudadanía lo más incluyente posible que integre todos los elementos indispensables para poder coexistir dentro de los Estados modernos actuales. En tal sentido y sin transgredir la multiplicidad elocuente de formulaciones en torno a su esencia vemos como de forma general se trata de un concepto que intenta equilibrar lo particular e individual con lo común. En consecuencia entonces tenemos una infinidad de factores necesarios en su conformación ya sean de tipo cultural, espiritual, e identificativo que se mezclan con la identidad política y jurídica que la misma representa en un Estado, por lo que su paulatina consolidación va a estar cargada de innumerables factores que la convierten en un fenómeno complejo que balancea entre la inclusión-exclusión en dependencia de los intereses y complejidades de cada territorio en el cual se desarrolle la misma.

Sin problema alguno vemos delimitada tres formas esenciales de ejercer la ciudadanía o categorías de manifestarse la misma; la ciudadanía civil, política y social, que no es más que el resultado de la ampliación de los derechos formales: civiles, políticos y sociales alcanzados en los siglos pasados. La ciudadanía civil está integrada por los derechos de libertad ya sea libertad de expresión, de pensamiento, religión o libertad individual, derecho a la propiedad, derecho a la justicia; la ciudadanía política implica el derecho a elegir y ser elegidos teniendo una activa participación política en la sociedad; y finalmente la ciudadanía social se refiere a los estándares mínimos de seguridad, bienestar económico y demás beneficios sociales.

La inclusión de estos derechos o modos de ver la ciudadanía ha sido analizada desde diferentes esferas, comenzando por la obra *Ciudadanía y Clase Social* o su título original en inglés *Citizenship and Social Class* de T.H.Marshall, obra que considero de suma importancia al hablar sobre el contenido y evolución de los derechos ciudadanos haciendo referencia específica a los derechos sociales, ya que su teoría; aunque sin olvidar que se basa en la Gran Bretaña durante el período de la postguerra, constituye un aporte significativo a los estudios posteriores referentes a la ciudadanía social y democrática.

Para Marshall la ciudadanía es un status que se concede a los miembros de una comunidad la cual él identifica con el Estado-nación<sup>29</sup>, los cuales son beneficiarios de derechos y obligaciones que implican tres elementos esenciales: el civil, el político y el social, desarrollados consecutivamente en los siglos: XVIII derechos civiles<sup>30</sup>; XIX derechos políticos<sup>31</sup>; XX derechos sociales<sup>32</sup>. Uno de los principales problemas que plantea sobre la ciudadanía social es cómo resolver el conflicto entre los derechos sociales y el mercado capitalista, ya que mientras los primeros tienden a la igualdad de los ciudadanos, el segundo produce diferencias en los ingresos y desigualdades sociales. A esta disyuntiva formula una ciudadanía con finalidad normativa donde propone un equilibrio entre el beneficio privado del mercado y el deber público de igualdad garantizando así la convivencia entre la democracia política y el capitalismo de mercado.

Otra de las atribuciones relacionadas con Marshall es el desarrollo del Estado de Bienestar<sup>33</sup> el cual según el autor se afianza con la ciudadanía social en el

---

<sup>29</sup> El Estado Nación, hijo de la modernidad y de la Ilustración, surgió producto de la tarea de hombres y mujeres que, a partir de una idea, elaboraron una metodología o ingeniería política lo suficientemente fuerte y persistente como para aglutinar un pueblo sobre un espacio territorial y dotarlo de un proyecto sugestivo de vida en común. Según algunas escuelas de la ciencia política, un estado nación se caracteriza por tener un territorio claramente delimitado, una población constante, si bien no fija, y un gobierno. El Estado Nación se crea, históricamente, mediante el tratado de Westfalia, al final de la guerra de los 30 años en 1648.

<sup>30</sup> Lo característico de la noción moderna de ciudadanía es el establecimiento de una serie de derechos individuales que tratan de frenar los posibles abusos del Estado y mantener un ámbito de libertad para cada ciudadano. En una primera etapa que se remonta a los siglos XVI, XVII Y XVIII, los derechos que se reconocen a los ciudadanos son los derechos civiles, especialmente el derecho a no ser detenido sin unas garantías legales, pero también los derechos de libertad de conciencia, que incluyen la libertad de cultos religiosos diversos y libertad de expresión.

<sup>31</sup> A lo largo de los siglos XIX Y XX se generalizan las declaraciones de derechos como parte de las constituciones occidentales y se van abriendo paso la inclusión de ciertos derechos que no habían sido tenidos en cuenta antes, como los de participación política, tales como el derecho de asociación política, el sufragio universal para los varones y los derechos de la mujer al voto y a ocupar cargos públicos.

<sup>32</sup> En la publicación del libro de Thomas H. Marshall Ciudadanía y clase social (1950), el autor define la ciudadanía como el conjunto de derechos y deberes que vinculan al individuo a la plena pertenencia a una sociedad.

La ciudadanía social incluye, los derechos sociales como trabajo, educación, vivienda, salud y prestaciones sociales en los casos de especial vulnerabilidad. La protección de esos derechos vendría garantizada por el Estado nacional.

<sup>33</sup> Estado de Bienestar: Corresponde a una forma de organizar la vida social, política y económica en las democracias capitalistas desarrolladas, después de la Segunda Guerra Mundial. La sociedad en el estado del bienestar pretende constituirse en sujeto activo frente a los poderes públicos, a su vez los poderes públicos representan con mayor intensidad el papel de árbitro, de posición neutral entre los diversos sectores sociales. Así se articula a través de

proceso de constitución y democratización de la nación. Según su teoría la conformación del Estado de Bienestar es la expresión resultante de los derechos sociales los que son el catalizador para la ampliación de la igualdad a través de la ciudadanía social, complemento necesario para la completa realización de la civil y política. La esencia de la misma está en el logro del planteamiento un sistema democrático como mecanismo clave para el desarrollo del Estado de Bienestar y así la legitimación del orden civil, político y social.

Estas concepciones sin embargo, han sido fuertemente analizadas y refutadas por la crítica y entre las limitaciones que le hayan a su obra es en relación con el desarrollo del Estado de Bienestar el cual no se encuentra exento de contradicciones ni se muestra infalible ante las injusticias sociales por lo que este tipo de Estado no garantiza una ciudadanía inclusiva sino que se ciñe a un modelo de ciudadanía ligado a la productividad laboral. Lo cierto es que la extensión del Estado de Bienestar ayudó a que en la conformación de la ciudadanía el trabajo funcionara como elemento indispensable de participación en la esfera pública, lo que en el mundo moderno globalizado incluso luego de la crisis y desaparición de los WelfareState ha colaborado a generar una crisis laboral y de la ciudadanía social, flexibilizando la producción para adaptarla cada vez más al imprevisible mercado.

Viendo estos diferentes enfoques afirmamos el constante modelaje que ha tenido la ciudadanía durante las últimas décadas lo que ha permitido desarrollar ampliamente distintas propuestas de ciudadanía por los diferentes especialistas y teóricos de las ciencias sociales y jurídicas, así como el contenido que la misma debe incluir. Para lograr comprender entonces las

---

asociaciones u organizaciones de iniciativa social. La articulación social de grupos sociales, corporaciones, sindicatos, etc. presiona al Estado para conseguir mayores cuotas en la ampliación y profundización del Estado del Bienestar que se traduce en obtener mayores niveles de Seguridad del Estado y que supone, casi siempre, mayor seguridad económica. En el modelo del Estado de Bienestar se cambia la concepción del Estado, ya no es exclusivamente la estructura que garantiza el orden, o la defensa ante instancias internacionales, el Estado es un elemento que propicia la distribución de la riqueza, que garantiza mecanismos de protección para los factores desfavorecidos o que facilita los mecanismos de acceso a la renta. La irrupción del Estado en el ámbito de la sociedad civil es el principal de los cambios de concepción en el Estado del Bienestar, el Estado se hace presente en todos y en cada uno de los momentos de la vida cotidiana de la persona, lo que genera sistemas de presión que son semipúblicas o semiprivadas. *Vid.* Montagut, Teresa, El Estado moderno y sus modalidades, Editorial Félix Varela. La Habana.

características esenciales defendidas en torno a la ciudadanía, analizaremos los modelos contemporáneos<sup>34</sup> de ciudadanía más reconocidos globalmente y que se han expuesto teniendo como base la teoría política contemporánea: el modelo liberal, el comunitario, y el republicano<sup>35</sup>.

### 1.3.1 Ciudadanía Liberal

El modelo de ciudadanía liberal tiene como fundamento inicial la propuesta antes analizada por Marshall donde veíamos como la ciudadanía es aquel status que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, y sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica<sup>36</sup>, está definido en relación a una comunidad política determinada por los elementos civiles, políticos y sociales; los cuáles como primeramente observábamos constituían para Marshall la última escala evolutiva en los derechos ciudadanos haciendo referencia a la constitución de una ciudadanía plena. Pero el proceso evolutivo como hemos visto no es estático por lo que esta teoría planteada por Marshall apoyándose en el Estado de Bienestar no satisface al status ciudadano, provocando que los trabajos posteriores sobre el

---

<sup>34</sup> Como hemos venido analizando los modelos de ciudadanía se encuentran relacionados con los derechos humanos así como sus diferentes clasificaciones, los más comúnmente utilizados son los conocidos por derechos de primera, segunda y tercera generación:

Los derechos de primera generación son los conocidos como derechos civiles y políticos y entre ellos podemos ver los derechos a :

La vida, a la integridad física y moral, libertad personal, igualdad ante la ley, a la nacionalidad, a la justicia, a participar en la dirección de asuntos políticos, a elegir y ser elegido, a la libertad de pensamiento y expresión, etc...

Los derechos de segunda generación o derechos sociales, económicos y culturales, conocidos como derechos colectivos:

Derecho a la propiedad individual y colectiva, a la seguridad económica, derecho al trabajo, la salud, la seguridad social, a la educación, la vivienda, derecho a la participación cultural del país, a la investigación científica y a disfrutar de los beneficios de la ciencia.

Por último los derechos de tercera generación o como son conocidos como los derechos de los pueblos a:

La paz, al desarrollo económico, a un ambiente sano, a la solidaridad, etc...

*Vid.* Cancado Trindade, Seminario sobre derechos humanos, La Habana, Cuba, 1996. *Vid.* Pino Canales, Celeste E., Temas de Derecho Internacional Público, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2006, Pág 142-143.

<sup>35</sup>Hopenhayn plantea tres concepciones principales de ciudadanía unidas a las concepciones liberal demócrata, socialdemócrata y republicana. La primera se vincula a los derechos de primera y segunda generación, la segunda aparece vinculada directamente a los derechos de tercera generación sin obviar los anteriores y finalmente en la tercera de las formas se asocia a mecanismos de pertenencia del individuo a una comunidad y nación, así como su participación en la esfera pública. *Vid.* Hopenhayn, Martin, Viejas y nuevas formas de la ciudadanía, Revista de la CEPAL No 73, 2001, pág 118.

<sup>36</sup>*Vid.* Marshall Humphrey, Thomas, *Citizenships and Social Class*, 1950.

liberalismo estén basados en la teoría de Rawls, ya que este plantea la realización de la justicia como equidad<sup>37</sup>.

Rawls, al igual que la mayor parte de los teóricos liberales plantea la idea de sociedad justa como aquella en la que pueden garantizarse las condiciones elementales para que todos los miembros de la comunidad sean reconocidos como personas iguales, libres y autónomas<sup>38</sup>, en su obra, “Teoría de la justicia” vemos como el autor plantea una concepción de justicia social que reglamenta de manera ordenada a la sociedad, siendo capaz de satisfacer las necesidades y expectativas de lo que representa la justicia y la libertad mediante un consenso ordenado, queriendo de esta forma salvar la crisis de la ciudadanía liberal, así como su carencia de legitimidad, llevando a la propuesta de un ciudadano libre e igual bajo la idea de un liberalismo político; el cual arrastra consigo una defensa extrema del individualismo centrandó su discurso en la libre conciencia y la autonomía por encima de cualquier rasgo moral de la sociedad.

De igual forma Rawls plantea la necesidad de un mínimo social y económico determinante del ser moral; y a los cuales independientemente de la situación en la que se encuentren se les garanticen las reglas pactadas basadas en la obra antes mencionada; donde plantea el establecimiento de dos principios de la justicia<sup>39</sup>: el principio de la igual libertad para todos y el principio de diferencia unido al principio de justa igualdad de oportunidades, tratando de ampliar un poco la esencia del modelo clásico liberal individualista al añadirle los derechos económicos y sociales refrendados en el segundo principio mencionado<sup>40</sup> sin lograr muchas reivindicaciones ya que el modelo liberal no supera las actuales demandas de la ciudadanía puesto que centra el radio de acción de la ciudadanía en la defensa de los bienes primarios.

---

<sup>37</sup> Esto se define de la frase original en inglés expuesta por Rawls :*justice as fairness* en su trabajo *Theory of justice* traducido al castellano como teoría de la justicia y la frase utilizada en su acepción más común como: justicia como equidad, aunque en algunos trabajos se reconoce el término como: justicia como imparcialidad.

<sup>38</sup> Vid. Rodríguez, Gina Paola, hacia un modelo integral de ciudadanía. El debate liberal-comunitarista y los retos del republicanismo. Revista Utopía y praxis Latinoamericana Año 18 No 63 (octubre-diciembre 2013), pág. 75-89.

<sup>39</sup> Primer principio: “Cada persona ha de tener un derecho igual al más amplio sistema total de libertades básicas, compatible con un sistema similar de libertad para todos”. Segundo principio: “Las desigualdades económicas y sociales han de ser estructuradas de manera que sean para mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro justo”. Cfr. RAWLS, Teoría de la Justicia. México, F.C.E, 1978 pág. 341.

<sup>40</sup> *Op.cit*, Vid, Rodríguez Gina Paola, 2013 pág 79.

El Modelo liberal responde entonces a un estado que defiende al individualismo por sobre todas las cosas dibujando la figura de un individuo social individual ajeno a los intereses de la comunidad, interesándose solamente en la defensa de sus derechos individuales y de propiedad logrando la no intromisión en sus asuntos, por lo que su preferencia va a estar dada a poner a su servicio propio las distintas instituciones políticas. Su principal objetivo radica en hacerle frente a cualquier imposición de tipo comunitaria resaltando la necesidad y prioridad de los derechos de libertad que permitan un adecuado desarrollo de los intereses privados; aceptando solamente algunos patrones de convivencia por así mencionar que delimite escuetamente el espacio público y reconozcan ciertas reglas de orden social.

El modelo liberal demanda una ausencia definitiva de interferencia externa en sus asuntos privados, por lo que según esta teoría el bien común radica precisamente en el respeto de sus derechos subjetivos donde pueda el ciudadano gozar de absoluta autonomía y desarrollar abiertamente sus derechos de propiedad, libertad e igualdad; por lo que el liberal acepta la intervención del Estado solo como ente regulador y garante de estos derechos. El problema radica en cómo mantener un equilibrio entre lo individual y colectivo en la sociedad.

Este modelo tiene expectativas entonces muy limitadas en cuanto a la ciudadanía y su ejercicio pleno y efectivo; de ahí su inminente fracaso ya que la necesidad de representar y responder a otros problemas influyentes en la esfera ciudadana trae junto con el auge de las democracias occidentales, el impacto creciente de la globalización universal en los diferentes campos tanto políticos, económicos como sociales provocando la aparición de valores humanos y democráticos debido a la multiplicidad de mecanismos reivindicativos de derechos como el desarrollo de diferentes grupos sociales agrupando a miembros de diversos sectores y su reconocimiento como grupos culturales, étnicos, nacionales, lingüísticos, de género, entre otros por las diferentes instituciones políticas con la discusión e implementación de normas jurídicas ampliando la gama de derechos ciudadanos.

Es entonces cuando vemos que el respeto a las normas del estado de derecho y la tolerancia ante la diversidad cultural y étnica rigen este nuevo imaginario

global<sup>41</sup>, por lo que el modelo de ciudadanía liberal<sup>42</sup> ya no responde de igual forma a todos los cambios que comienzan a incursionar en la misma. El ciudadano liberal se reconoce como ser racional, así como define que el buen funcionamiento del Estado se encuentra dado por la funcionabilidad de la coexistencia de la identidad privada y la pública, sin interponerse una por encima de la otra; por lo que sus principales críticas navegan en torno a la mera conceptualización del ciudadano como consumidor de bienes individuales y derechos, desencadenándose un alto nivel de abstracción de la razón pública alienándose del bienestar común, lo que convierte a este modelo en un modelo de ciudadano totalmente pasivo y no viable.

### **1.3.2 Ciudadanía Republicana**

La ausencia definitiva del ciudadano liberal en la vida política pública de las sociedades remueve los caminos hacia alternativas opuestas como resulta ser el republicanismo, el cual identifica al ciudadano como aquel que su compromiso principal es hacia el cumplimiento de sus deberes en la sociedad, el cumplimiento con las instituciones y normas republicanas, haciendo suyos los principios de participación social y primacía política, enfrentándose así a la privatización y la individualización. El modelo republicano<sup>43</sup> trata entonces de adaptarse a las ideas que el ideal republicano plantea donde la participación política del ciudadano es un fin en sí mismo, en el cual se aboga por el interés privado; de esta forma trata de convertir a los ciudadanos en autores políticamente autónomos de una comunidad de libres e iguales, primando el discurso político en los espacios públicos sobre las diferentes condiciones y formas de convivencia de la comunidad<sup>44</sup> dentro del estado de derecho.

En los últimos tiempos se ha tratado al modelo republicano como una vía al malestar liberal por lo que pone en énfasis al hombre como ciudadano de una comunidad política y que entiende su total compromiso hacia las instituciones políticas y hacia la comunidad de la cual es ciudadano. En el republicanismo

---

<sup>41</sup>Cfr. Hopenhayn Martin, *op cit*, Pág 118-120.

<sup>42</sup>Ciudadano libre e igual, que disfruta de un estatus de igual ciudadanía y coopera a lo largo de su vida en una sociedad bien ordenada. Esta definición de la ciudadanía liberal resume la esencia de la misma. Cfr. Benítez Romero, María B., *opcit*, Pág 158.

<sup>43</sup> Cfr. Díaz Velázquez, Eduardo, *op cit*, Pág 40.

<sup>44</sup> Cfr. *Ibidem*, Pág 225.

imperla lo social, la necesidad de la participación ciudadana en torno a lo colectivo, lo que en ciertas ocasiones logra confundirse con el modelo comunitario por lo que puede verse que algunos republicanos se consideren comunitarios y viceversa. Peña, con su característica forma de delimitar y extraer la esencia primaria de las cosas, delimita los elementos esenciales del modelo republicano de ciudadanía al mencionar que su naturaleza se encuentra en el gobierno de la ley, el valor de las instituciones públicas, la virtud cívica, y el énfasis en la libertad como autonomía frente a la dominación ajena.<sup>45</sup>

El modelo republicano al igual que el liberal considera como valor esencial la libertad del individuo pero en realidad ambos modelos manejan diferentes criterios en relación a lo que para cada uno de ellos es la libertad. En el modelo liberal de ciudadanía como veíamos anteriormente la libertad está relacionada con la no injerencia o intromisión del poder público, por su parte el modelo republicano está caracterizado porque la libertad y va a estar concretamente relacionada con el orden normativo de las instituciones políticas siendo estos ciudadanos fieles cumplidores de sus deberes cívicos y participativos por lo que para los republicanos la ley *per se* es constitutiva de libertad, convirtiendo a sus ciudadanos en activos de la ley, caracterizando al ciudadano republicano por su participación política ya que la misma asegura la libertad. De esta forma vemos como el modelo reafirma al sistema jurídico político e institucional como garante de la ciudadanía; aunque sus propias características le hacen fallar ante las prerrogativas de las nuevas sociedades complejas y multidimensionales que caracterizan a los Estados Modernos.

### **1.3.3 Ciudadanía Comunitaria**

Por último tenemos al modelo comunitario de ciudadanía punto medio diría entre el liberalismo y el republicanismo y hasta cierto punto con matices de ambos. El modelo comunitario se aísla totalmente del individualismo por lo que critica vorazmente al modelo liberal, ya que proclama que la satisfacción ciudadana se encuentra en el desarrollo comunitario de la participación

---

<sup>45</sup> *Vid*, Javier Peña, La ciudadanía hoy: problemas y propuestas, Capítulo 8 El modelo republicano de ciudadanía, Valladolid, Ed. Universidad de Valladolid, 2000.

colectiva y no en la realización individual sin injerencia alguna. El comunitarismo critica fuertemente al mal conocido WelfareState o Estado de Bienestar siendo este culpable de la erosión de la cohesión social del compromiso del bienestar común, logrando que los ciudadanos se sintiesen cada vez más desligados de la necesidad del trabajo comunitario y de los proyectos comunes generando una apatía ciudadana generalizada.

Haciendo frente a estos despojos del individualismo, el modelo intenta afianzar valores comunitarios en relación al horizonte político de los Estados, refiriendo los mismos que no puede existir identidad ciudadana sin el apego a los sentimientos de pertenencia comunitaria de una cultura, tradición social, de un sentimiento patriótico y hasta nacionalista para que las reglas y procedimientos políticos y jurídicos trabajen en consonancia con la comunidad. Una de las características del comunitarismo que lo relaciona con el modelo republicano es precisamente la necesidad del trabajo en conjunto de las instituciones públicas y jurídicas en relación con el bienestar ciudadano y es la razón en sí de que muchos autores se refieran al modelo republicano de ciudadanía como una variante mejor elaborada del comunitarismo.

El comunitarismo en esencia destaca la completa pertenencia del individuo a la comunidad y su objetivo principal es buscar una solución a los problemas de enajenación, alienación, individualismo y anomia de las sociedades contemporáneas modernas recurriendo a instancias sociales más próximas al ciudadano, remite a una identidad del sujeto político acervado por la comunidad, el ciudadano ideal no puede ser un mero sujeto de derechos individuales sino como alguien que se siente parte integrada de una comunidad, por lo que en este modelo como vemos todo rastro de individualidad es suprimido por memoria comunitaria, lealtad y compromiso.

Como alega Habermas *sólo la pertenencia adscriptiva a una forma de vida intersubjetivamente compartida y el tornarse conscientes de un contexto de tradición previo explicarían por qué los ciudadanos pueden alcanzar en general un consenso acerca de la solución de los problemas a los que se enfrentan y acerca de los criterios con los que han de decidir qué ha de considerarse en*

*cada caso la mejor solución*<sup>46</sup>; y es que esta forma intersubjetiva es para los comunitaristas la vía más democrática en aras de lograr construir una ciudadanía mayormente incluyente necesitando reconfigurar las normativas jurídicas dentro de los diferentes sistemas políticos donde se adopten otras soluciones para el reconocimiento de derechos a los individuos como ciudadanos que determine eficientemente el vínculo con el Estado.

El ciudadano comunitario reconoce la prioridad de la comunidad ante los derechos individuales; reconoce además la coexistencia pacífica de las asociaciones, clubes e iglesias; participa en actividades comunitarias y vecinales influenciadas por sentimientos de vecindada, comunidad y amor histórico; lo de cierta forma provoca una nostálgica visión de la comunidad casi llegando a un ideal heroico, lo que implica ideas conservadoras que eliminan la libertad individual condicionando los derechos con obligaciones, cuestión que resulta evidentemente criticada por la mayoría de los liberalistas e incluso por los republicanitas; ya que este modelo es mayormente entendido en términos de pertenencia comunitaria y se aleja de la participación en busca de un consenso mayormente democrático.

En este sentido es necesario que la ciudadanía moderna se materialice con un sentido jurídico que permita el vínculo a través del ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos en la vida pública y política de los Estados, esta práctica sin dudas alguna tiene que estar vinculada estrechamente con el desarrollo del principio democrático ya que solamente en una sociedad democrática pueden fusionarse las diferentes pluralidades multiculturales, étnicas, sociales etc..., que previamente mencionábamos creando un Estado constitucional democrático compatible con las características individuales y colectivas de la sociedad. Ante estas prerrogativas la institución garante de la ciudadanía democrática se encuentra en constante construcción para lograr recrear de una mejor forma la inclusión alejándonos de los movimientos y mecanismos de exclusión social.

La construcción ciudadana es necesaria llevarla a través de un proceso de inclusión democrática que implique por igual a todos los individuos de la

---

<sup>46</sup> Vid. Habermas (1998), pág. 353.

comunidad a través de una participación justa, activa y democrática, la misma es primordial que reúna como refiere Peña la condición de ser reflexiva, crítica y deliberativa alejada de las meras emociones tribales o el exceso del deseo del yo imperante. La ciudadanía tiene como responsabilidad atender conscientemente a la participación política activa sin desligarse de la vida pública manteniendo críticamente su posición frente a los poderes imperantes en la sociedad y conformando a través del consenso deliberado los acuerdos jurídicos y políticos que garanticen un Estado estable que genere condiciones de equidad, justicia e igualdad, que busque constantemente los mecanismos necesarios para contrarrestar los efectos del neoliberalismo globalizado actual y evitar la concentración absoluta del poder para garantizar el efectivo ejercicio de la acción ciudadana.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA. HACIA UNA CIUDADANÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA.

*“Los que aseguran que es imposible no deberían interrumpir*

*A los que estamos intentándolo”*

*Thomas Alva Edison*

Este capítulo se encuentra orientado a ofrecer una valoración de la ciudadanía en relación al papel que la misma implica dentro de los procesos de integración en pos de fijar y contextualizar los presupuestos y principios del Derecho Comunitario que inciden en el proceso de integración, determinantes en el constructo de la ciudadanía regional. En el primer epígrafe se aborda de manera general los rasgos esenciales de la integración así como la relación intrínseca de la ciudadanía dentro de cualquier proyecto integracionista y su aplicación comunitaria para el efectivo y favorable desarrollo del mismo. Luego en un segundo eje temático se incluye el análisis de la experiencia europea en la conformación de la ciudadanía europea como sedimento para la consolidación de la unión europea ya que la misma nos ubica en un eje central a trabajar en el camino de la ciudadanía latinoamericana y caribeña. En un tercer epígrafe analizamos los retos presentes aún en el proceso de integración latinoamericano y caribeño, sentando las bases de lo indispensable a trabajar como bloque integracionista que permitan la construcción de la ciudadanía regional. Finalmente el último y cuarto epígrafe muestra los contenidos esenciales de la ciudadanía, así como los principios jurídicos sobre los que debe edificarse su conformación.

### **2.1 La Ciudadanía dentro de los procesos de Integración**

La Integración<sup>47</sup> ha constituido durante los últimos años una tendencia por parte de los diversos Estados a nivel internacional de crear alternativas que respondan a los nuevos intereses dentro de la crisis global. La misma, como

---

<sup>47</sup> Proceso mediante el cual sistemas separados desarrollan un trabajo común que permite la búsqueda de metas comunes y la implementación común de diversas políticas. Vid. León Lindberg, Political integration as a multidimensional phenomenon requiring multivariate measurement, Revista International Organization. S/E. 1970. Alemania, Pág 649-731.

expresión de la voluntad de los Estados involucrados, se realiza a través de un sistema de principios y disposiciones jurídicas que superan al Derecho Interno, propio de cada país, para conformar un sistema único de carácter supranacional. La integración<sup>48</sup> constituye un camino que posibilita la inserción de diferentes políticas supraestatales, en busca de acciones concretas para lograr un beneficio común; por lo que este proyecto requiere de una minuciosa estrategia, que permita presentarse en la escena, a través de la cooperación regional<sup>49</sup> como principal oportunidad logrando así sentar las bases del crecimiento del desarrollo sostenible en los Estados miembros y sus ciudadanos. Una característica de la integración es precisamente crear parámetros globales que faciliten la movilidad de factores productivos que permitan una mayor expansión del proceso de integración, afectando esta las estructuras normativas de cada Estado; llevando a los mismos a una imperiosa necesidad de constitución jurídica con carácter comunitario.

Desde un punto de vista teórico vemos a la integración como el proceso complejo que tiene lugar entre dos o más Estados que implica profunda relación dentro de todas las esferas ya sea política, económica o social; brindando a sus agentes un rol principal y dinámico dentro de las sociedades involucradas. El mismo se realiza bajo la prerrogativa de que los países involucrados entreguen algunas de sus libertades soberanas con el fin de construir un área común donde la circulación libre y el trato de las personas, los capitales, bienes y servicios, se realicen armónicamente bajo una política supranacional<sup>50</sup>.

León Lindberg define la integración como *"los procesos por los cuáles las naciones anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores*

---

<sup>48</sup> Diversos han sido los proyectos de integración en Latinoamérica que se han estado llevando a cabo desde el siglo pasado. Entre ellos encontramos a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio fundada en 1960 y transformada en los años 80 en la ALADI o Asociación Latinoamericana de Integración; El grupo Andino surgido en 1969 con la firma del acuerdo de Cartagena; la creación de MERCOSUR en 1991; la Asociación de Estados del Caribe AEC en 1995; CARICOM en 1973; el ALBA o Alternativa Bolivariana para las Américas; UNASUR en el 2011 y la CELAC o Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños surgida en la segunda Cumbre de Jefes de Estado de América Latina y el Caribe en el 2009.

<sup>49</sup> Rojas Aravena, Francisco, La integración regional: un proyecto político estratégico, III Informe del Secretario General, FLACSO Secretaría General, 2007. Vid. \_\_\_\_\_, La CELAC y la integración latinoamericana y caribeña. Principales claves y desafíos, Revista Nueva Sociedad No 240, 2012 Pág 17.

<sup>50</sup> Vid. Devlin Robert y Estevadeordal Antoni, ¿Qué Hay de Nuevo en el Nuevo Regionalismo de Las Américas? Revista Electrónica Iberoamericana S/E, España, 2001.

*e internas, clave de forma independiente entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales"*<sup>51</sup>; por su parte Karl Deutsch nos explica que integración es la relación existente entre unidades independientes en busca de la creación de un nuevo sistema; para Jorge Mariño integración viene a resultar el proceso convergente, voluntario, fundado en la solidaridad y la cooperación gradual y progresiva entre dos o más Estados sobre la realización de un plan de acción común.

La definición exacta de integración va acompañada de factores convergentes por lo que la autora defiende que la integración es la manifestación latente de la voluntad de los Estados, expresada en disposiciones jurídicas con carácter supraestatal, rebasando objetivamente los límites del Derecho Interno para conformar un único sistema de acción común<sup>52</sup>; cuya eficacia se encuentra dada en la medida en que los Estados admitan las normas comunitarias por parte de sus órganos internos, permitiendo a su vez una completa y necesaria participación desde todos los factores, ya sean económicos, políticos o sociales, que permitan el paulatino desarrollo de las sociedades integradas hacia una zona de paz, democracia y desarrollo. Para que la integración pueda ocupar un plano directamente material y efectivo en la escena, es imperante que junto al desarrollo cooperativo de las capacidades políticas y económicas de los Estados<sup>53</sup> se creen condiciones donde la participación ciudadana constituya un fuerte nexo en la consolidación del proceso, ya que la misma se encuentra estrechamente vinculada a la ciudadanía; por ser precisamente la ciudadanía quien permite la articulación y el accionar de la participación ciudadana.

Para Karl Deutsch la participación ciudadana es precisamente el equilibrio necesario del poder de los Estados y plantea que la ausencia de la misma

---

<sup>51</sup> *Vid.* Lindberg León. Political integration as a multidimensional phenomenon requiring multivariate measurement. En Revista: International Organization. S/E. 1970. Alemania. pág. 645-730.

<sup>52</sup> Isaac, Manual de Derecho Comunitario General, Ariel S.A., Barcelona, España, 1985, pág. 24-36; *Vid.* Prado Sifontes, María Elena, El Derecho en los procesos de integración de Europa y América Latina, pág. 17- 20; Desantes Real, Manuel, Unión Europea y Comunidad Europea, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1994, pág. 28-39; Colina Robledo, Miguel, Derecho Social Comunitario, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1991, pág. 16-23.

<sup>53</sup> *Vid.* Rimoldi De Ladman, Eve, Derecho de la Integración Latinoamericana y Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Argentina, 1991, pág. 14-15.

genera conflictos; y es que los diferentes movimientos sociales surgidos dentro de esta esfera han demostrado contribuir con la democratización de los diferentes sistemas políticos y la forma en que se expresa la participación junto a las nuevas formas de organización y políticas de inclusión social. Liszt Vieira plantea relacionado a este tema que *un espacio público democrático es aquél que garantiza que los influjos democratizantes generados en la sociedad se tornen fuentes de democratización del poder*<sup>54</sup> y es que ciertamente en concordancia con lo planteado anteriormente un espacio público más democrático da la oportunidad a los Estados la creación de una estructura institucional democrática donde se preserven los derechos de los ciudadanos permitiendo así una mayor participación comunitaria donde los ciudadanos como parte del sistema integrado pueden ejercer libremente sus derechos y participar activamente dentro de la sociedad política y civil alejando un poco a las élites que tradicionalmente la controlan.

Los procesos de integración constituyen una de las formas que reviste la globalización, por lo que alguno de ellos puede contribuir a consolidar el funcionamiento del mecanismo económico capitalista en las condiciones contemporáneas de fuerte acumulación del capital transnacional. La formación de mercados regionales como son los casos de la Unión Europea y los bloques de integración en América Latina y el Caribe pueden interpretarse además como una división fragmentada del inmenso mercado internacional; en el caso de los países subdesarrollados, estos procesos podrían convertirse en catalizadores para enfrentar las amenazas y aprovechar en mejores condiciones las oportunidades de la globalización. Estos esquemas integracionistas tienden a contribuir o no al progreso de sus ciudadanos, en función de las directrices que los actores principales se tracen, así como el carácter de sus instituciones y mecanismos de cooperación.

De ahí la importancia de identificar y caracterizar dichos factores claves, porque no todos los procesos de integración, cooperación y concertación posibilitan resultados satisfactorios para las grandes mayorías de la población. Para lograr ser legitimado y efectivo necesitan desarrollarse dentro de una consolidada participación ciudadana por lo que la ciudadanía forma parte activa

---

<sup>54</sup> Vid. Vieira, Liszt, Ciudadanía y Control Social, s/e, s/a.

dentro de los planes estratégicos que se desarrollan en las diferentes comunidades que optan por la integración y se valora positivamente la participación consultiva de instituciones y de la sociedad civil organizada lo cual permite mostrar una importante evolución en las políticas de integración al incorporar más activamente a los ciudadanos, siendo la ciudadanía un elemento de inclusión social probado dentro de estos procesos, permitiendo que los ciudadanos se sientan mayormente atraídos por la idea comunitaria logrando la aceptación de los individuos de un modelo común, homogéneo y unitario, logrando entonces un acelerado avance en términos de integración a nivel estatal ya que al ciudadano sentirse miembro de la comunidad política funciona como catalizador de la comunidad integrada, asentando sus bases en la tradición cultural e histórica de los pueblos.

La ciudadanía y su ejercicio efectivo ha resultado ser un instrumento indispensable en la conformación de cualquier bloque integracionista, la misma implica una supra estructura ciudadana que sobrepasa las fronteras nacionales de cada estado como hemos estado explicando previamente. La misma implica movilidad y libre circulación de personas, bienes y servicios, lo cual resulta esencial para lograr eliminar las desigualdades socioeconómicas, lograr una mayor inclusión social, fortalecer la democracia y reducir las diferencias existentes entre los distintos Estados. La misma condiciona el esquema de integración brindándole legitimidad y fuerza a la vez que se desarrolla la ciudadanía supranacional a partir de una sistemática y consolidada participación popular garantizando la efectividad de las normativas dispuestas por los Estados dentro del marco de los espacios integrados; Dacal expresa que: *“... los procesos de integración no pueden ir separados de la formación y concientización de los actores populares que deben tomar en sus manos la conducción de estos cambios, lo que obliga a una modificación de la percepción de su lugar, función y poder dentro de la sociedad.”*<sup>55</sup>

Y es que cuando en un proceso de integración determinado se limita la participación a los órganos gubernamentales y las disposiciones quedan en la escena estatal sin la consulta popular y sin la directa implicación de los ciudadanos tienden a fracasar paulatinamente, ya que la activa participación

---

<sup>55</sup> Dacal, Ariel, “ALBA y Comercio de los Pueblos: de la esperanza a la emancipación”, *Revista Caminos*, No. 45, 2007, pág.11.

ciudadana desde todas las esferas de la infraestructura permite que las normas comunitarias establecidas sean mayormente comprendidas y aceptadas, promoviendo así el crecimiento de los pueblos y el progreso de los mismos a través de la inclusión social, siendo precisamente esta la razón de la construcción de la ciudadanía comunitaria en procesos integracionistas, como resultó en su momento cumbre el proceso de conformación de la ciudadanía europea durante todo el proceso de construcción y consolidación de la Unión Europea<sup>56</sup>

## **2.2 Ciudadanía e integración en Europa**

El proceso de integración de la Unión Europea reviste de gran complejidad, debido a la evolución y desarrollo de la misma, la cual marca indiscutiblemente un hito en la historia a nivel global. Su construcción conllevó transitar por un engorroso camino desde la creación de la Europa comunitaria hasta la construcción de la Unión Europea, la cual se mantiene en constante transformación entre crisis y perfeccionamientos en busca de lograr una Europa unitaria y democrática<sup>57</sup>. La integración europea se realizó bajo los presupuestos de libre mercado, propiedad privada, estado de derecho democrático y la protección de los derechos humanos y los derechos ciudadanos y libertades fundamentales.

El Plan Marshall<sup>58</sup> para la reconstrucción de las naciones europeas fue un pilar esencial el cual constaba con tres directivas específicas: el económico, a través

---

<sup>56</sup> La ciudadanía común en este esquema es real y obedece a la necesidad del proceso europeo de contar con la participación de sus ciudadanos de forma activa y así legitimar las decisiones comunitarias por los ciudadanos como verdaderos soberanos; Colectivo de Autores, Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas, Universidad Carlos III, Madrid, España, 1992; Mongas Martín, Araceli, La ciudadanía de la Unión Europea, El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea, Universidad de Getafe, Madrid, 1993, pág.15-69.

<sup>57</sup> Las diferentes etapas de la construcción se pueden dividir en: primera, La creación de la Europa comunitaria entre 1950-1957; segunda, el desarrollo de la Integración Europea entre 1957-1973; tercera, consolidación de la Comunidad Europea entre 1973-1991; cuarta y última etapa desde la construcción de la Unión Europea en 1991 hasta la actualidad. Cfr.Calduch, Rafael, Apuntes Unión Europea, s/e Madrid, 2004, pág 5-12.

<sup>58</sup> El Plan Marshall, diseñado por los Estados Unidos para la reconstrucción de los países europeos, se llevó a cabo en una cumbre en 1947 y aunque la URSS no estuvo de acuerdo con el mismo ya que lo vio como una amenaza para los pueblos europeos, el plan fue uno de los primeros pasos hacia la integración. Eliminó los aranceles y creó instituciones para coordinar la economía a nivel europeo; contribuyó a la unión europea de una manera importante ya que el mismo constituyó una herramienta para establecer una guía de cómo llevar a efectos reales este complejo proceso. El mismo no prosperó ya que la OCDE no pasó de ser un simple agente de cooperación económica. Fue la llamada Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la que fundó las bases de lo que un día sería la Unión Europea.

de la conformación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que respondía a la necesidad de prestar una cooperación de carácter económico para la estabilización de la economía mundial; el campo militar, a través de la inserción de la Unión a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); y el campo político, a través de la conformación del Consejo de Europa en 1949; siendo éste el impulso indispensable que necesitaba el proceso de integración; ya que a partir del Consejo de Europa se trazaron las directrices del camino hacia la firma en 1951, en París, del Tratado que daría inicio a la construcción de la Comunidad Europea.

En 1976 en el denominado Informe Tindemans<sup>59</sup> se ven explícitamente las ideas de crear una comunidad de ciudadanos europeos. Posteriormente en la Cumbre de los Jefes de Estado y Gobierno europeos celebrada en París 1974, se plantea la necesidad de reconocer derechos especiales a los nacionales de los estados miembros de la entonces CEE<sup>60</sup>, y en 1984 en el Consejo Europeo celebrado en Francia se crea un comité denominado Europa de los Ciudadanos donde se aprobaron una serie de propuestas que venían surgiendo en relación a la constitución de la ciudadanía europea.

### **2.2.1 Tratados Constitutivos de la Unión Europea**

De esta forma siguiendo la dinámica integracionista se firma el 7 de febrero de 1992 el Tratado de Maastricht o Tratado de la Unión Europea<sup>61</sup>, el cual se

---

Aun así, la OCDE sirvió de modelo y campo de pruebas para la creación de otra organización, la Comunidad Económica Europea.

<sup>59</sup> Este informe, redactado por el entonces primer ministro belga en plena Cumbre de París en 1974, tuvo escaso éxito. En un capítulo, titulado "La Europa de los Ciudadanos", Tindemans proponía, además de una serie de actuaciones encaminadas a la mejor protección de los derechos de los individuos, la aprobación de diversas medidas que hicieran perceptible, el surgimiento de una "conciencia europea": la unificación de pasaportes, la desaparición de los controles de las fronteras, la utilización indistinta de los beneficios de los sistemas de Seguridad Social, la convalidación de títulos, cursos académicos, entre otros.

<sup>60</sup> Las llamadas Comunidades Europeas: Comunidad Europea del Carbón y el Acero, Comunidad Europea de la Energía Atómica y la Comunidad Económica Europea; sus tratados constitutivos y los actos jurídicos derivados de ellas, constituyen fuentes fundamentales en el Derecho Europeo, conocidas comúnmente por sus siglas CECA, CEEA y CEE.

<sup>61</sup> El Tratado de la Unión Europea (TUE) o Tratado de la Unión es el cuerpo político principal de toda la Unión, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, entró en vigor el 1 de noviembre de 1993, el mismo resultó la culminación política de un conjunto normativo formado por los tratados preexistentes: Tratado constitutivo de la CECA, Tratado constitutivo de la CEEA, y el Tratado constitutivo de la CEE, denominados pilar comunitario, al que el TUE venía a añadir otros dos pilares político-jurídicos de nuevo cuño, que él mismo regulaba: la política exterior y de seguridad común y los asuntos de justicia e interior o tercer pilar. Se concebía así el conjunto conformado sobre tres grandes pilares de integración y funcionamiento que

concebía como el conjunto jurídico constituido sobre la base de tres grandes ejes de integración y funcionamiento que levantaban un pilar superior, la nueva Unión Europea, integrada por una supra estructura armónica; donde se establece por primera vez la ciudadanía europea con el objetivo de reforzar la comunidad y la identidad europea posibilitando así que los ciudadanos de la Unión participaran de forma más intensa en el proceso de integración. La condición de ciudadano europeo quedó reservada entonces a toda persona que tuviera la nacionalidad de un Estado miembro y la ciudadanía europea no sustituiría sino que complementarían a la de cada Estado.

En opinión de Lirola Delgado<sup>62</sup>, *la incorporación de un concepto de ciudadanía en el Tratado de la Unión Europea representaba la efectiva constitucionalización de una nueva categoría en el proceso de integración europea, con la que se superaba la caracterización funcional y socio-económica desde la que se había articulado la relación entre el individuo y la entidad supranacional en el marco del Tratado de Roma, tratándose por tanto de un cambio que afectaba a la naturaleza de la relación, que ya no se concebía en un sentido jurídico-económico, sino jurídico-político*; y es que el reconocimiento por el Tratado de la Unión Europea<sup>63</sup>, de una ciudadanía europea constituyó un significativo avance en la construcción y consolidación de la comunidad, brindándole a la misma un nuevo marco político. Es menester aclarar que el propósito de creación de la ciudadanía común no era nuevo, pues ya se encontraba implícito en el Preámbulo del Tratado de Roma, al establecer como misión de la Comunidad sentar las bases de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos; pronunciándose además por lograr alcanzar un alto nivel de empleo, protección social, y elevación de la calidad de vida. Posteriormente se dieron a conocer varios acuerdos comunitarios donde emprendían acciones con la principal finalidad de asegurar

---

levantaban un friso superior, la nueva Unión Europea, que presidía todo el paisaje comunitario y lo integraba en una superestructura armónica.

<sup>62</sup> Vid. Lirola Delgado, M.I. Libre circulación de personas y Unión Europea. Ed. Civitas. Madrid, 1994. Pág. 261.

<sup>63</sup> Vid. Díaz Romero, Leocadia, La Integración Política de la Unión Europea. Elementos de su Constitucionalización, Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, España, 2010, pág 138-145.

la igualdad de los hombres brindando una primordial importancia al respeto de los derechos fundamentales<sup>64</sup>.

La introducción en el Tratado de la Unión Europea del concepto de ciudadanía tuvo un valor fuertemente emblemático ya que la inserción de las disposiciones relativas a la ciudadanía como parte integrante del Tratado Constitutivo de la Comunidad revelaba por si misma el papel imperante dentro de la integración en Europa. El Tratado de Maastricht hacía referencia principalmente al ejercicio de los derechos humanos abriendo el diapasón señalando los principios de libertad, democracia y respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de los ciudadanos dentro del Estado de Derecho<sup>65</sup>, dejando claramente determinado quienes eran los ciudadanos europeos, poniendo la condición primaria de ser nacional de un Estado miembro, con la particular libertad de que cada Estado podía determinar en sus propias leyes quienes serían nacionales, otorgándole a ellos la absoluta competencia.

Posteriormente una serie de Tratados volcarían el espacio europeo en busca de una mayor cohesión entre los Estados miembros de la Unión. El Tratado de Ámsterdam en 1997 caracterizado principalmente por abordar temas concernientes a la defensa y la seguridad común; así como la modificación y consolidación de los tratados CEE y UE, en busca de una mayor transparencia en la toma de decisiones; el Tratado de Niza en el 2001 no visto con buenos ojos por minimizar los aspectos concernientes a los derechos ciudadanos y dedicarse principalmente a la elaboración de métodos para cambiar la composición de la comisión y a redefinir el sistema de votos en el Consejo.<sup>66</sup>

El Proyecto de Tratado Constitucional de la Unión Europea firmado en el 2004 solamente ratificado por 18 de 27 países miembros hacía énfasis nuevamente en los derechos ciudadanos y el respeto a los derechos fundamentales. En su artículo 7.3 norma que: *"Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros forman parte del Derecho de la Unión como principios generales"*, profesando un completo compromiso con

---

<sup>64</sup>Cfr. Carrillo Ramírez, Leyla, La Unión Europea y los Derechos humanos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 2010, pág 23.

<sup>65</sup>*Idem*. Pág 25.

<sup>66</sup>*Ibidem*, Cfr, pág 25-29.

el ejercicio pleno de los derechos fundamentales como forma efectiva de articular el correcto desarrollo del ejercicio de la ciudadanía.

En esta misma directiva vemos los posteriores artículos referidos propiamente a la ciudadanía donde en su artículo 8.1 refiere que: *"Toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro posee la ciudadanía de la Unión, que se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla"*; más explícito en el artículo 8.2 vemos refrendados los derechos ciudadanos propiamente dichos que garantizaba el Tratado cuando exponían que: *"Los ciudadanos de la Unión serán titulares de los derechos y sujetos de los deberes previstos en la Constitución. Tienen el derecho:*

- *de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros;*
- *de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;*
- *de acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;*
- *de formular peticiones al Parlamento Europeo, de recurrir al Defensor del Pueblo Europeo, así como de dirigirse a las instituciones y organismos consultivos de la Unión en una de las lenguas de la Constitución y de recibir una contestación en esa misma lengua"*<sup>67</sup>.

Sin embargo a pesar de los esfuerzos realizados en este Tratado, tan solo dio a demostrar la falta de unidad política que aún existía entre las naciones europeas al no ser ratificado, siendo la falta de consenso una de las premisas en la problemática europea del siglo XXI. Finalmente ante las prerrogativas del último fracaso, los representantes de todos los Estados miembros de la Unión Europea firman el Tratado de Lisboa<sup>68</sup>, en el 2007, diseñado para perfeccionar el funcionamiento de la Comunidad adquiriendo personalidad jurídica, con la finalidad de hacer la Unión Europea más democrática, eficiente y mejor

---

<sup>67</sup> Vid, Convención Europea, Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, Bruselas, 2003.

<sup>68</sup> Tratado de Lisboa, para ampliar el contenido consultar [http:// www.europapress.com](http://www.europapress.com)

capacitada para abordar los problemas mundiales, como el cambio climático y la globalización. El mismo pretendía además brindar al sistema una mayor eficacia y legitimidad sin embargo los aspectos concernientes a la ciudadanía aunque se mencionaron no se tomaron con la mayor fuerza luego de firmado este Tratado, dejando a un lado los pilares democráticos sobre los que desde un inicio se planteaba la constitución de la Unión.

El ineludible déficit democrático que adolece la Unión va más allá de sus Tratados constitutivos, es culpa del acuciante clasismo político característico de las principales instituciones burocráticas lo que influye directamente en el detrimento de la ciudadanía; tal es el caso que solamente el Parlamento Europeo es elegido democráticamente; tampoco existe un real gobierno fruto de elecciones europeas ni los ciudadanos participan activamente en los procesos de modificación de los diversos Tratados; afectando la legitimidad del proceso de integración europeo, limitando la efectiva participación ciudadana a través de una ciudadanía activa<sup>69</sup>. En cuanto a su institucionalidad son evidente aún las dificultades existentes, ya que sus instituciones no marchan junto a las sucesivas ampliaciones que el proceso de integración en Europa ha mostrado en los últimos años, afectando directamente al ordenamiento jurídico del derecho comunitario europeo.

Bajo este concepto Europa se mantiene en una constante conciliación con la ciudadanía la cual se levanta en su contra luchando por la exigibilidad de sus derechos ciudadanos como miembros de la unión; de ahí que se requiera que las instituciones y los diferentes actores políticos impulsen en la actual coyuntura una genuina y ciudadanía<sup>70</sup> democrática, alejada del clásico modelo liberal de ciudadanía que aún mantiene intrínseco la Unión, y que se asienta solamente en un comportamiento racial y discriminatorio de exclusión social. Precisamente el principal agravio por el que atraviesa la construcción europea se debe a la falta de consciencia europea de los ciudadanos, consecuencia del poco respaldo a la consciente adhesión de la ciudadanía europea. Como es de razonar aún con sus innumerables abismos la Unión Europea es un poderoso ente político por lo que más que desfallecer debe buscar un eje central de

---

<sup>69</sup> Cfr. Díaz Romero, Leocadia, *op cit* pág 316-321.

<sup>70</sup> Vid, Céspedes Hernández, Lorena, Constitución, Constitucionalización e Integración en América Latina y el Caribe. Hacia un texto Constitucional regional, s/e Holguín, 2014, pág 26-36.

equilibrio que garantice una mayor cohesión social mediante mecanismos efectivos sobre la base de principios jurídicos funcionales.<sup>71</sup>

### **2.3 La integración latinoamericana: Retos en su conformación.**

El espacio latinoamericano, marcado a través de la historia por constantes regímenes autoritarios y dictatoriales, se ha caracterizado por un elevado grado de desigualdad y exclusión social, denotándose una constante lucha en la conformación de sociedades mayormente democráticas e incluyentes. Durante las últimas décadas la región ha percibido diversos cambios que han dado fin a esas etapas oscuras logrando la paulatina consolidación de estructuras democráticas a través de la implementación de diversas políticas estatales, permitiendo caminar hacia un nuevo horizonte alentador para las Américas, conformando nuevos tipos de estados de derecho. Precisamente en este enramado hace fuerza la integración regional, proceso profundo y complejo que vuelca toda una serie de acciones y políticas comunes por parte de los Estados involucrados, lo que implica cambios definitorios en las esferas sociales, económicas, políticas y jurídicas de toda la América Latina y el Caribe. Es importante destacar que en el proceso de integración latinoamericana, a diferencia del de la Unión Europea vemos como núcleo primordial la voluntad política de los gobiernos latinoamericanos y caribeños de querer avanzar en la ruta del desarrollo democrático y sostenible de sus pueblos.

Sin necesidad de realizar un minucioso análisis sobre los orígenes y evolución de la Integración Latinoamericana y Caribeña, es menester destacar que ya en el siglo XIX, en pleno proceso independentista, Simón Bolívar hacía alusión de la importancia de la unidad de los pueblos, cuando en 1821 convocaba al Congreso de Panamá<sup>72</sup>, sobre las bases de lograr unificar a la América; proyecto que en su momento no prosperó debido a las disímiles crisis de las guerras de independencia; por lo que no fue solo hasta el siglo XX cuando tendríamos el primer espacio integrado palpable con el surgimiento de la

---

<sup>71</sup> Prado Sifontes, María Elena, El Derecho y su incidencia en el proceso de integración, Revista cubana de Derecho n<sup>o</sup>31, enero-junio, 2008. Pág 30-34.

<sup>72</sup> El Congreso de Panamá, designado a menudo como Congreso Anfictiónico de Panamá en recuerdo de la Liga Anfictiónica de Grecia antigua, fue una asamblea que tuvo lugar en la ciudad de Panamá. El congreso se llevó a cabo en 1826 en el antiguo convento de San Francisco, hoy Palacio Bolívar, de la ciudad de Panamá. Asistieron al congreso: la Gran Colombia, México, Perú y las Provincias Unidas de Centro América.

Asociación Latinoamericana de Libre Comercio(ALALC),organismo que funcionó entre 1960 y 1980, creado en la búsqueda de un mercado común.

De esta forma y con una dinámica creativa una serie de bloques de integración se presentarían en la escena como son: la Comunidad Andina (CAN)<sup>73</sup>;La Comunidad del Caribe (CARICOM)<sup>74</sup> creada en 1973, con la misión de promover la integración económica y la cooperación entre sus miembros, a la vez de coordinar políticas exteriores; el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) creado en 1975, encargado de promover un sistema de consulta con el objetivo de trazar estrategias en materia económica internacionalmente e impulsar así la integración entre los países de América latina y el Caribe; la Asociación Latinoamericana de Integración(ALADI) creada en 1980 como reemplazo de la ALALC; el Mercado Común del Sur (MERCOSUR)<sup>75</sup>, creado en 1991 como una zona de libre comercio para el intercambio de la totalidad de bienes de la región; la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)<sup>76</sup>, considerada como una propuesta alternativa al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), cuyo principal objetivo se encuentra en la paulatina transformación de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, haciéndolas más justas, cultas, participativas y solidarias.

---

<sup>73</sup> Organismo regional de cuatro países creado en 1996 como parte del Pacto Andino fundado en 1969. Dentro del CAN se encuentran: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

<sup>74</sup> Organización de naciones del caribe creado a partir del Tratado de Chaguaramas. Actualmente cuenta con 15 miembros plenos, 5 miembros asociados y 7 observadores: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Saint Kits y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Anguilla, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Turks y Caicos, Aruba, Colombia, Curazao, República Dominicana, México, Antillas Holandesas, Puerto Rico, Saint Maarten y Venezuela.

<sup>75</sup> Con la firma del Tratado de Asunción, el 26 de marzo de 1991, queda constituido definitivamente este bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Tiene como países asociados a Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. Con la firma del Tratado de Asunción se incorporan Uruguay y Paraguay. En el 2012 ingresa como socio pleno Venezuela. A su vez, su existencia como persona jurídica de Derecho Internacional fue decidida en el Protocolo de Ouro Preto, firmado el 16 de diciembre de 1994, que entró en vigor el 15 de diciembre de 1995.

<sup>76</sup> Es una organización para la cooperación internacional fundada en los principios de solidaridad, la ayuda económica mutua y complementariedad entre los países. Hasta el momento, 9 países firmaron su adhesión al ALBA: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Honduras, Ecuador, San Vicente y las Granadinas, y Antigua y Barbuda.

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)<sup>77</sup>, creada en el 2011, encaminada a crear un espacio de participación consensuado donde se trabajara en busca de unidad en el diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, en busca de lograr una igualdad socioeconómica en la región, lograr fomentar la inclusión social a través de una ciudadanía participativa, fortaleciendo así la democracia en los Estados; y por último en este largo camino la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)<sup>78</sup>, constituida en Venezuela en el marco de la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo y de la XXII Cumbre del Grupo de Río en diciembre del 2011.

Básicamente, aunque existen algunas otras organizaciones constituidas en los marcos de integración, estas han sido las de mayor implicación en el compromiso de constituir un nuevo espacio. En realidad se comprende que de forma general América Latina y el Caribe consideran a la integración como una deuda necesaria de pagar por tantos siglos de lucha en la región; por lo que es necesario verla desde enfoques multidimensionales en la que sociedad, política, economía y derecho vayan de la mano cooperando hacia una construcción de entidades supranacionales y regionales, donde el eje deba ser la creación de un espacio favorable para afianzar la democracia, la modernización y la cohesión social facilitando su posición frente a los desafíos de escala global. Los retos no son pocos pero la buena noticia es que aun cuando se presentan diversos retos, existe un panorama propicio para impulsar y reforzar la integración regional.

### **2.3.1 Retos en el proceso de integración**

---

<sup>77</sup> Organismo de ámbito internacional que integra dos uniones aduaneras previamente existentes: Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), como parte de un proceso continuo de integración en Sudamérica. Entre los países miembros se encuentran: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (CAN), Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (MERCOSUR) y Chile, Surinam, Guyana y Venezuela.

<sup>78</sup> Organismo intergubernamental de ámbito regional, definido como un "mecanismo representativo de concertación política, cooperación e integración de los Estados latinoamericanos y caribeños y como un espacio común que garantice la unidad e integración de nuestra región". Reúne una mayoría considerable de los países de la región entre los que se encuentran: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Primeramente para hablar de integración es necesario delimitar los fines esenciales que se persiguen con la misma, en el caso de la integración latinoamericana y caribeña tiene como objetivos fundamentales lograr la paz, el desarrollo económico, la cohesión social y la potenciación geopolítica en la realización plena de la democracia y el estado de derecho por nuestros pueblos. Para esto la integración debe resolverse entre los Estados y los pueblos<sup>79</sup> a través de un modelo comunitario utilizando como núcleo central la ciudadanía comunitaria, que permita una participación abierta de los ciudadanos como propios actores de la integración y no limitada a las altas esferas estatales. A diferencia de la Unión Europea, en la integración latinoamericana y caribeña existe un punto clave de partida, y es la cohesión de las sociedades en el contexto de la globalización, promoviendo diversas políticas sociales; por lo que para los actores de la integración latinoamericana y caribeña es eje fundamental la ciudadanía. Para avanzar con paso firme en la integración es necesario definir un proyecto único político, económico y social, apoyado directamente en la participación popular, y construido en la práctica democrática comunitaria.

Ahora bien, la reducción de las diversas asimetrías es condición necesaria para lograr la sostenibilidad y legitimidad del proceso, en este sentido es obligatorio activar la realización de todas las políticas posibles dentro del ámbito comunitario. Primeramente para lograr superar los retos que presenta la integración, es necesario disminuir la fragmentación<sup>80</sup> actual existente entre organizaciones en América Latina y el Caribe, para centrar las directivas en un organismo principal encargado de dictar todas las políticas en torno a la comunidad de naciones, acoplando las disposiciones en un solo cuerpo de

---

<sup>79</sup> Cuando hablamos de integración lo primero es determinar ¿qué es lo integrado?, ¿los pueblos o los Estados? Jean Monnet sostenía lo primero y De Gaulle lo segundo; en realidad para lograr una buena integración es necesario una mezcla homogénea entre ambos pues en última instancia el ser humano se encuentra en el centro de la integración. *Vid.* Duverger, Maurice, *L'Europadegliuomini – una metamorfosiimperfetta*, Rizzoli, Traduzione di Elena Rusconi E Monica Zardoni, Milano, 1994, pag. 11.

<sup>80</sup> Esta fragmentación se debe a la diversidad de organizaciones vigentes en la región, todas creadas con el objetivo de consolidar la integración de una forma u otra pero sin lograrlo del todo; entre los ejemplos más relevantes encontramos los siguientes: CELAC; SELA; SICA; ALADI; PARLATINO; ALBA; UNASUR; MERCOSUR; CAN; AEC; CARICOM; OECS; OEA; entre otras de menor relevancia. *Vid.* Serbin, Andrés, *Regionalismo y soberanía nacional en América Latina: los nuevos desafíos. América Latina y el Caribe: multilateralismo vs. soberanía: La construcción de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*. Editorial: Flacso / Teseo. Argentina, Buenos Aires. 2011, pág 7-12.

derecho comunitario. Su ejecutabilidad permitiría construir de manera eficiente y a escala regional lo que cada esquema en particular plantea de forma general, como son: lograr consolidar la soberanía de los diversos Estados de la región y avanzar gradualmente en la búsqueda del desarrollo sustentable, bajo los principios de cooperación, democracia, participación ciudadana, autodeterminación y armonía.

La imperante necesidad de evaluar estas diversas tendencias integracionistas permitiría la formulación definitiva de un derecho de integración propio de la región apoyándose en las experiencias constituidas en cada esquema; la posibilidad real existe, y es que más allá de los intereses particulares de cada esquema en sí, son fuertes los fundamentos que marcan directrices igualitarias resumidas en la eliminación de la pobreza extrema y la reducción gradual de las desigualdades sociales; protección de los derechos humanos; avanzar en términos de educación, ciencia, tecnología e innovación; contribuir a contrarrestar los efectos del cambio climático y lograr una mayor protección del medio ambiente; trabajar en aras del desarrollo sostenible estableciendo una consolidada infraestructura; lograr una convergencia regional que permita una mayor relación extra regional, adquiriendo mayor personalidad política y jurídica como bloque integracionista.

La participación ciudadana activa es necesaria para la vinculación de los diversos sectores populares en la dinámica integracionista, ya que como se ha venido abordando durante toda la investigación, la ciudadanía logra legitimidad y efectividad, y en el escenario de la integración es un conducto constructivo que permite el correcto avance del esquema. En este sentido se avizoran diversos avances en los que se destaca la UNASUR, la cual ha propuesto la construcción de la ciudadanía regional suramericana. Referente a esto Samper anunciaba: *"El concepto de ciudadanía (...) es el derecho de los suramericanos a quedarse en la casa, viajar por la casa, quedarse a trabajar, estudiar, el derecho a integrarse"*<sup>81</sup>; iniciando de esta forma un punto de inclusión primario necesario llevarlo a toda la escala regional del amplio marco de la integración.

Para el logro efectivo de estos retos es necesario formular y asentar con mayor fuerza una serie de mecanismos comunes entre los que se encuentran: zonas

---

<sup>81</sup> Samper, Ernesto, secretario general de la UNASUR en Cumbre de Guayaquil, diciembre 2014.

de libre comercio, como las que presenta el ALBA; el establecimiento de aranceles comunes para toda la región, la creación del mercado común, la armonización de las diferentes legislaciones nacionales en correlación a las normadas dentro del marco del derecho comunitario; la unión económica y la cooperación intersectorial; creando para ello órganos comunitarios legislativos, ejecutivos, judiciales, políticos, administrativos, representativos de la sociedad civil, parlamentarios<sup>82</sup>.

### **2.3.2 La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. El horizonte de la integración.**

Con la creación de la CELAC, se puso en marcha todo un nuevo mecanismo de representación, concertación política, cooperación e integración; creando para ello un espacio común donde confluyen todas las voces de América, a excepción de Estados Unidos y Canadá. Lista para asumir los retos de la integración, debido principalmente a su espíritu constructivo de crear algo distinto que englobe a todos los Estados de la región, brindando una verdadera representación regional. Su constitución estableció diversos procedimientos para su funcionamiento creando seis niveles de decisión<sup>83</sup> en la búsqueda de profundizar en la integración política, económica, social y cultural de la región; a la vez que fuera representante de los objetivos comunes de la integración latinoamericana y caribeña. Ahora bien, para lograr que la CELAC fluya como organismo representante de esta comunidad de comunidades, necesitaría ir más allá de ser un mecanismo de reunión sin vínculo obligatorio alguno, como es visto actualmente.

La CELAC necesita enfrentarse directamente al verdadero foco de atención; la necesidad de lograr una estabilidad y un crecimiento acertado en la esfera económica, la búsqueda de la igualdad social, la protección efectiva del medio ambiente, la eliminación de los niveles de pobreza, etc., como ya hemos venido

---

<sup>82</sup> Actualmente los diversos esquemas integracionistas en la región muestran estructuras similares por lo que las bases para la conformación de supra estructuras de integración se encuentran dadas en organizaciones como en la SICA, CAN, MERCOSUR, UNASUR, CARICOM, ALBA, ALBA-TCP.

<sup>83</sup> Los seis órganos en torno de los cuales se estructura la CELAC son: a) la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno; b) la Reunión de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; c) la Presidencia Pro Témpore; d) la Reunión de Coordinadores Nacionales; e) reuniones especializadas y f) la Troika.

abordando anteriormente. Los excesos de reuniones, la proliferación de declaraciones puramente de planes de acciones y programas de trabajo muchos no cumplidos a cabalidad, así como la característica flexibilización de los acuerdos que se toman, de los cuales no existe un verdadero compromiso en sus cumplimientos, son melladuras que debilitan el accionar de la CELAC por lo que la superación radica en proyectos estratégicos factibles y reales, que a su vez incidan directamente en la región logrando un verdadero impacto para el desarrollo.<sup>84</sup>

Como es lógico lograr armar todo un mecanismo alrededor de la CELAC hasta convertirla en la instancia superior de la integración latinoamericana y caribeña no resulta cuestión de siete días como en la creación, sino que es parte de la dinámica integracionista donde es necesario tener en cuenta la heterogeneidad en diversas estructuras de la región. Son 33 países integrantes con diferencias económicas, políticas, sociales, jurídicas y culturales, con intereses individuales propios de cada comunidad; por lo que se requiere de un conducto que los guíe sobre una base de intereses comunes. Para ello necesario definir los intereses personales y convergerlos en una política comunitaria como hemos visto en la propuesta de objetivos en la agenda 2020 de la CELAC los cuales se resumen en:

- ✓ *Reducción gradual de la pobreza a un promedio de 1,5% anual en los próximos cinco años con el fin de alcanzar su nivel mínimo hasta el 2020.*
- ✓ *Duplicar la inversión actual del 0,78% de investigaciones y desarrollo en los próximos 5 años, llevándola al menos al 1,5% del PIB en el año 2020.*
- ✓ *Lograr que al menos doce universidades de la región estén ubicadas entre las doscientas mejores universidades del planeta.*
- ✓ *Lograr llevar el presupuesto al menos a 1,7% de PIB regional en el quinquenio.*
- ✓ *Crear un sistema de becas y créditos para la educación superior y de postgrado, por medio de un esfuerzo conjunto de creación de un fondo especial.*

---

<sup>84</sup> Vid, Madrigal Álvarez, Olga V, El Derecho de Integración Latinoamericano y Caribeño. Retos en la Construcción de la CELAC, s/e, Holguín, 2014.

- ✓ *Construir una posición regional común de la CELAC en foros internacionales como base para el fortalecimiento de la acción de los países en desarrollo.*
- ✓ *Reducir los impactos del cambio climático en los países de la región, priorizando la acción solidaria con los pequeños estados insulares de la región en la gestión de riesgos de desastres.*
- ✓ *Incrementar, en los próximos cinco años, el 5% el territorio terrestre y marino costero de la región bajo conservación o manejo ambiental, con el fin de lograr una reducción significativa de la pérdida de biodiversidad.*
- ✓ *Implementar las acciones concretas orientadas hacia el logro de la sostenibilidad de la matriz energética regional.*
- ✓ *Lograr invertir en infraestructura hasta llegar al nivel sugerido por la CEPAL (6.2% del PIB regional) en los próximos 5 años.*
- ✓ *Trabajar en el diseño e implementación de una red regional de financiamiento para el desarrollo que facilite el combate a la extrema pobreza y desigualdad, potencie el progreso, bienestar y buen vivir en los países miembros.*
- ✓ *Después de la exitosa experiencia en el Foro CELAC China debemos, en el menor plazo, cumplir a plenitud con el Plan de Cooperación que hemos establecido con ese país.*
- ✓ *Definir la relación con la Unión Europea, esclareciendo las prioridades e intereses con esa región, sobre la base de objetivos y metas específicos.*
- ✓ *Continuar fortaleciendo los vínculos con los otros socios extra regionales, con el fin de fortalecer enriquecer la cooperación, y en especial la cooperación Sur – Sur, así como impulsar el accionar y el debate sobre temas y problemas globales.<sup>85</sup>*

Es necesario para lograr una efectiva implementación de estas políticas tener presente que las principales desigualdades de la región se remontan al período colonial y esclavista, reforzadas por las disímiles asimetrías del mundo globalizado; reconocer a su vez que esas desigualdades ya sean políticas, económicas o sociales persisten y se acentúan en un contexto de degradación de valores sociales por lo que el trabajo desde la educación es fundamental. La

---

<sup>85</sup> Resumen de objetivos propuestos en la Agenda 2020 de la CELAC en la reunión de cancilleres el 4 de mayo del 2015, en Ecuador.

efectividad real del esquema más allá de cualquier plan de acción, radica finalmente en los grados de democracia que puedan mostrarse en la región; por lo que es imprescindible que independientemente del organismo rector y directriz que sirva de guía en el proceso, es necesario la fortaleza de sus diversas instituciones a través de la democracia, la cual se logra y legitima a partir de la participación que tengan los ciudadanos dentro del esquema como se ha demostrado previamente durante toda la investigación. Lo decisivo es la conformación de una supra ciudadanía, fomentada directamente en la identidad común de la región como fuerte principal de la sociedad, basada en los principios ciudadanos internacionalmente establecidos, además de propiciarse los principios directrices de los derechos y deberes<sup>86</sup> que han de ser reconocidos por la ciudadanía latinoamericana y caribeña y garantizados jurídicamente.

#### **2.4 La ciudadanía en el continente latinoamericano. Bases para una supra ciudadanía democrática e incluyente.**

Como vimos previamente en el capítulo anterior la ciudadanía no surge de la nada, sino que es un proceso en constante transformación y cambio constituido a través de la historia, resultado de las luchas de los pueblos al reclamar sus derechos. En Latinoamérica y el Caribe la transformación y evolución de la ciudadanía ha estado marcada por diferentes pautas propias de la región y aunque el concepto de ciudadanía ha tenido un vuelco crucial en los últimos años, cobrando vigencia política y social, no siempre resultó de la misma forma.

El surgimiento de los Estados independientes Iberoamericanos en el siglo XIX constituyó sin duda alguna uno de los procesos de mayor complejidad en la época contemporánea, debido principalmente al colapso de las crisis monárquicas ibéricas y las diferentes guerras por la independencia de América.

---

<sup>86</sup> Desde el siglo XX, se muestran proyectos contentivos de estos derechos y deberes. Ejemplo: "Bases Fundamentales del Derecho Internacional de las Repúblicas Americanas". Derechos y Deberes Internacionales de las Personas Naturales y Jurídicas. Artículo I Toda persona natural o jurídica goza en el territorio de toda República Americana principalmente los siguientes derechos: 1-libertad de entrar y salir del territorio de toda República Americana y a residir en la misma. 2- inviolabilidad de la propiedad, salvo por sentencia judicial. 3- derecho de reunión y asociación para fines no contrarios a las leyes. 4- libertad de prensa. 5-libertad de conciencia. 6-libertad de cultos. 7-libertad de comercio, navegación e industria. *Vid.* Báez, Cecilio, Derecho Internacional Público Europeo y Americano, s/e, Paraguay, 1936.

Su creación estuvo altamente influenciada por la herencia colonial trayendo como resultado que la mayor parte de las estructuras institucionales pasaran casi intactas a los nuevos Estados, manteniéndose la imposición en cuanto a las instituciones del derecho, la cultura, la religión; condicionando una ciudadanía subordinada a las decisiones de la nueva gobernanza. Estos Estados modernos bajo la forma liberal burgués de gobierno fueron sufriendo transformaciones paulatinas acorde a las diversas realidades tanto internas como externas que iba presentando la región hasta llegar al reconocimiento de los derechos básicos de la ciudadanía como son: salud, educación, vivienda, alimentación y trabajo.<sup>87</sup>

Así transcurrió durante las últimas décadas pasando por una serie de cambios sociopolíticos con consecuencias devastadoras llevando a que la pobreza y la exclusión social crecieran debidas principalmente a las dictaduras que durante el siglo pasado azotaron a la región. Hoy América Latina y el Caribe se levantan sobre un nuevo horizonte, las manifestaciones de diversos movimientos sociales y políticos en lucha constante, constituyen acciones concretas en la construcción de una nueva ciudadanía incluyente y activa para todos los ciudadanos sobre la base de la legitimación de los principios y derechos universalmente reconocidos. Respecto a esto Sojo expresaba: *...la idea de ciudadanía resulta adecuada para enfrentar los desafíos sociopolíticos de América Latina (...) porque parte de un precepto de igualdad que concuerda con el propósito de la modernización democrática aunque se enfrente a los efectos de las reformas económicas y de la organización.*<sup>88</sup> Esto debido a que permite una aproximación más integral sobre las cuestiones políticas, económicas y sociales, logrando un debate democrático y mayoritario en la región. El respaldo social es imperante para que puedan contrarrestarse los efectos de las políticas de recorte y esquemas neoliberales que han caracterizado a la América Latina durante décadas.

Siguiendo las investigaciones de los diversos científicos políticos que analizan el fenómeno de la ciudadanía, vemos como la implicación directa entre Estado-ciudadano es inevitablemente necesaria, sin embargo una de las debilidades

---

<sup>87</sup> Estos derechos entran dentro de la llamada dimensión social de la ciudadanía.

<sup>88</sup> Sojo, Carlos, La noción del Ciudadanía en el debate latinoamericano, Revista de la CEPAL No 76, abril-2002, <http://www.flacso.org.cr>.

aún existentes en la región latina es la insuficiente aplicación de los distintos modelos teóricos en las cuestiones de las políticas públicas, además de la escasez de ordenamientos jurídicos maduros que viabilicen la inclusión social a partir de los esquemas de integración regional. Para ello es necesario comenzar a trabajar desde la base del Derecho Comunitario, para lograr conformar un sistema de equidad entre los Estados que permitan implementar la estrategia política-social interna de cada Estado, la cual en última instancia tiene que ir directamente correlacionada al contexto latinoamericano, reconociendo que existe diversidad de pensamiento en toda la región condicionado por el modo de vivir y el escenario de construcción política a la cual han estado expuestos los ciudadanos.

Diversas son las prácticas ciudadanas que se manifiestan en la región que han conllevado a formar una conciencia ciudadana, directamente proporcional a la inclusión en la esfera pública entre las que se pueden señalar el presupuesto municipal participativo<sup>89</sup> en Brasil, mecanismo de participación ciudadana que permite conocer el presupuesto de su región local, como se gastarán los fondos del gobierno y de qué forma se recaudarán otros en un período determinado. A través de este los ciudadanos pueden determinar las necesidades primarias para que sean tomadas en cuenta por las autoridades locales, a la vez que pueden consensuar proyectos e inversiones, controlando su posterior ejecución. Respecto a la importancia del ejercicio eficaz de la ciudadanía Asensi decía: *Lo decisivo es, que el poder mismo esté legitimado por su origen popular y por la participación de todos en la toma de decisiones.*<sup>90</sup> Brindando una exacta reflexión de la necesidad de una ciudadanía democrática como práctica necesaria y obligatoria que debe ser implementada en cada uno de los Estados latinoamericanos y caribeños para que fluya por el torrente sanguíneo de la América, la integración.

---

<sup>89</sup>El Presupuesto Participativo es una iniciativa del gobierno local brasileño de entonces, encabezado por Olivio Dutra, del Partido de los Trabajadores (PT), quien abrió la participación de la ciudadanía en el ámbito municipal con el propósito de combinar la democracia directa con la representativa, para hacer más transparente el ejercicio de la práctica política a nivel local y romper con el modelo de gestión neoliberal tendiente a la exclusión social. La experiencia más conocida es la implementada en Brasil a partir del año 1989, concretamente en Porto Alegre, municipio cabecera del Estado de Río Grande do Sul.

<sup>90</sup>Asensi Sabater, José, Introducción al Derecho Constitucional, Universidad de Alicante, España, 1995 pág.50.

Se han podido observar además diversos cambios como son las diversas reformas electorales<sup>91</sup> en toda la región que permiten la observancia electoral, participación activa y la defensa del voto, siendo todo lo relativo al sistema electoral una modalidad de movilidad ciudadana, incorporando directamente a los ciudadanos en la maquinaria electoral con el propósito de supervisar, observar y vigilar todo el proceso electoral creando una cultura de responsabilidad ante el fraude. En torno a esta temática muchos han sido los derechos vulnerados, donde los ciudadanos veían restringidos sus derechos políticos al no existir una verdadera democracia electora principalmente durante los años de las dictaduras que azotaron a los pueblos de la región, donde no era respetada ni la libre elección ciudadana. Actualmente estas prácticas donde la ciudadanía incide directamente en el control sobre las elecciones y los votos han constituido una forma novedosa del empoderamiento y la inclusión social.

Otro logro actual de la ciudadanía en el espacio actual es referente a las diversas políticas de equidad, constituidas debido a las incansables luchas de sectores sociales por la emancipación de la mujer latinoamericana y caribeña en medio de sociedades históricamente machistas; políticas a favor de la no discriminación social, racial o de sexo que buscan concretizar de manera efectiva los acuerdos y consensos respecto a estos temas llevando al avance de las sociedades, implementando políticas públicas en concreto para favorecer la igualdad de género, la diversidad humana reconociendo por ejemplo los derechos de los pueblos indígenas de las diferentes regiones, reconocer los derechos de la mujer, la niñez, la juventud y la tercera edad, políticas en defensa de un medio ambiente sano recreando una ciudadanía ambiental, incluso defendiendo los derechos ciudadanos en la nueva era digital. Logrando todo esto que la asimilación de la ciudadanía vaya a paso veloz, impulsada por un amplio espectro de factores sociales y políticos surgidos en la región, trayendo consigo un renovado debate sobre las libertades civiles, derechos humanos y la democracia, articulados sobre la

---

<sup>91</sup>Entre los países latinoamericanos y caribeños con mayores resultados en cuanto a estas prácticas en aras de lograr la efectividad del proceso eleccionario se encuentran: Venezuela, Ecuador y Cuba.

estrategia de construcción ciudadana reflejando esto directamente en las diferentes configuraciones económicas, políticas y sociales.<sup>92</sup>

La paulatina evolución de los derechos que configuran la ciudadanía tal y como la conocemos en el continente, es resultado de un proceso de movilización de diversos sectores sociales, políticos, económicos y jurídicos en un proceso de legitimación de las reivindicaciones ciudadanas y de los principios que la justifican, por lo que no es posible separar los derechos ciudadanos del ejercicio pleno de los derechos humanos y la democracia. En ese sentido es importante señalar que para que exista un efectivo ejercicio de la ciudadanía en Latinoamérica y el Caribe, tiene que la misma estar concatenada a un proceso de conquista social sobre los derechos humanos internacionalmente reconocidos, así como con el ejercicio eficiente de los derechos civiles, políticos y sociales implementados en la democracia activa del pueblo; sobre esto el presidente ecuatoriano Rafael Correa proponía la creación de un sistema regional de derechos humanos que permitiera avanzar mayormente en políticas democrática en beneficio de los ciudadanos latinoamericanos y caribeños.<sup>93</sup>

El interés que ha despertado en los últimos años el tema de la ciudadanía, adquiriendo mayor auge en la integración latinoamericana y caribeña, viene dado en esencia, como un proceso de reconciliación por parte del Estado con los ciudadanos de Latinoamérica y el Caribe, en la búsqueda de una práctica democrática y armónica entre gobernabilidad y sociedad civil. Con una profunda herida de no participación ciudadana, heredada desde la más cruel burguesía hasta las más tórridas noches de dictaduras implantadas por gobiernos títeres respondiendo a intereses ajenos. En este contexto se articula una compleja relación entre la sociedad civil en representación de la ciudadanía y gobernabilidad estatal, tornándose relevante en el momento en que los diferentes sectores sociales confrontaran directamente los problemas referentes a la democracia y los derechos ciudadanos, a través de marcadas demandas sociales encarando los disímiles desafíos sociopolíticos de la región. Debido a esto es que la idea de ciudadanía en Latinoamérica y el Caribe gira

---

<sup>92</sup>Beneitez Romero, María B, *op cit*, 2004.

<sup>93</sup> Respecto a la importancia de crear un sistema latinoamericano de derechos humanos hacía referencia el presidente de Ecuador Rafael Correa en la presentación del Informe anual en la Asamblea Nacional el 24 de mayo, 2015.

en torno a un ideal de igualdad y libertad con un propósito único de gobernabilidad democrática, con un amplio sentido de lucha contra muchas exclusiones de carácter étnico, social, de género y edad.

Como señalara Touraine: *El tema de la ciudadanía significa la construcción libre y voluntaria de una organización social que combine la unidad de la ley con la diversidad de los intereses y el respeto a los derechos fundamentales.*<sup>94</sup>

Por lo que el empoderamiento ciudadano tiene que estar promovido desde las propias organizaciones de la sociedad, ya sea civil o política. En América Latina y el Caribe, la construcción de la ciudadanía tiene que estar fundamentada en la realidad social, económica, civil y política de la región para que se desarrolle un proceso real que amplíe los derechos ciudadanos en un marco más democrático real y diferente al de otros esquemas como es el caso de la ciudadanía europea que aunque en principio reclama la democracia se aleja determinadamente de la misma bajo un modelo neoliberal.

Desde diversas perspectivas la ciudadanía ha causado un revuelco reflexivo en toda la región, debido al desenvolvimiento de las democracias políticas que tratan de enfrentarse a los estragos de la globalización neoliberal; por su parte se han incrementado las políticas de inclusión social y de manera especial ha habido un vuelco positivo en cuanto a la disminución de la pobreza, la discriminación de la mujer, el aumento de los beneficios de la educación, salud pública y el incremento de la participación ciudadana en el sufragio. A su vez este proceso de construcción y renovación ciudadana implica un amplio espectro de políticas organizacionales a nivel estatal como son la seguridad ciudadana, la seguridad política, la seguridad regional, la prevención de conflictos que son necesarias para que puedan fluir adecuadamente las diversas políticas internas pos ciudadanas. Respecto a esto la región ha presentado innumerables avances producto de la integración regional como es la firma del Tratado de Tlatelolco y la adhesión por parte de la mayoría de los países latinoamericanos y caribeños sobre la no proliferación nuclear.

La sociedad latinoamericana aun con un marcado pluralismo social y cultural con sus características específicas en cada región renace bajo una diversidad histórica de vínculos interculturales que echan raíces en los actores de la

---

<sup>94</sup> Vid. Touraine, A, ¿Qué es la democracia?, Fondo de Cultura Económica, Mexico, D.F, 2005, pág 108.

integración donde se apuesta por una única América, bajo un ideal de autodeterminación de comunidad integrada y democrática que abarque el plexo de los derechos ciudadanos en todas sus dimensiones. La praxis integracionista se materializa a su vez en transformaciones constantes y cambios en el orden social desde la participación ciudadana donde los Estados ponen todo su empeño para transitar de una integración política a una construcción de ciudadanos latinoamericanos y caribeños que vaya más allá de las fronteras estatales, más allá de las diferencias ancestrales.

La ciudadanía latinoamericana y caribeña es un paso cumbre en la integración latinoamericana y caribeña, existe en la voluntad política de los pueblos puesto que es el máximo catalizador de la legitimidad y durabilidad de la comunidad regional. Si la observáramos desde un punto de vista romántico viéramos que las bases están presentes, en la tradición histórica y cultural que une a nuestros pueblos. Ahora, si la observamos como lo que es: la ciudadanía latinoamericana y caribeña es un elemento básico que refleja en última instancia la voluntad y finalidad política del marco de integración comunitario. Al ir indudablemente la política entrelazada al Derecho es necesario lograr que ambas dimensiones caminen paralelas durante el proceso de conformación de la ciudadanía comunitaria, reconociendo para ello una serie de deberes y derechos desarrollados coherentemente sobre la base de los principios jurídicos establecidos por el Derecho Comunitario, necesarios en la construcción y consolidación de la institución comunitaria, para que la posterior normativa que acompañe a la misma logre la efectividad y legitimidad requerida para el marco de integración.

Ulate Chacón reflexiona respecto a esto: (...) *El Derecho comunitario nace de un ordenamiento jurídico autónomo, distinto del Derecho Internacional y del Derecho interno, capaz de generar normas jurídicas por sí mismo, mediante los Órganos comunitarios, que se incorporan o pasan a formar parte de los ordenamientos jurídicos de cada Estado miembro. Dichas relaciones entre el Derecho Comunitario y los Derechos Nacionales, se basan en una serie de*

*principios fundamentales reconocidos, primero por la Jurisprudencia, luego por la doctrina y desarrollados por el legislador comunitario (...)*<sup>95</sup>

Para ello primeramente debiéramos entender que los principios jurídicos, de manera general son normas que no necesariamente tienen que encontrarse escritas literalmente en los diferentes cuerpos legales para resultar vinculantes. Su importancia radica en la posibilidad de adaptación legislativa teniendo en cuenta las circunstancias concretas de un ordenamiento jurídico dado, por lo que la existencia de ellos ha sido históricamente aceptada.<sup>96</sup> Dicho esto el Derecho Comunitario no se muestra infalible a la acción de los principios ya que los mismos denotan el grado de complejidad y madurez, garantizando una mejor operatividad normativa a la hora trazar políticas comunes para el modelo de integración.<sup>97</sup> Denotando entonces la importancia de su adecuada implementación en proceso de conformación de la ciudadanía Latinoamericana y Caribeña.

En este sentido el presidente de Nicaragua Daniel Ortega mencionaba en la Cumbre fundacional de la CELAC: *Imagínense lo que sería solo eso, que tuviéramos una ciudadanía latinoamericana y que por lo tanto tuviéramos un pasaporte latinoamericano (...) que desaparezcan las visas de toda América Latina para los latinoamericanos y caribeños y que nos podamos trasladar de un país a otro sin necesidad de visas, como ciudadanos latinoamericanos... solo ese hecho lo que significará en el futuro, porque estoy seguro que llegará el momento en que tendremos la ciudadanía latinoamericana y el pasaporte latinoamericano todos los latinoamericanos y caribeños.* A su vez hacía referencia de la importancia de la verdadera unidad cuando mencionaba que la unidad debe nacer en América bajo el principio de la solidaridad, de la dignificación de los pueblos, por lo que de esta forma, a partir de una unidad ciudadana las 33 naciones podrían plantearse con mayor fuerza en intensidad

---

<sup>95</sup> Ulate Chacón, Enrique N, Principios del Derecho Comunitario y su aplicación jurisdiccional en las comunidades europeas y centroamericana, Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica, 2004, pág 679 ss.

<sup>96</sup> Vid Vargas Alfaro, Martín, Los Principios Generales del Derecho Comunitario y Andino, s/e Costa Rica, s/a.

<sup>97</sup> La naturaleza jurídica de los principios radica en que son normas básicas constituyentes del propio ordenamiento jurídico, a la vez de funcionar como directivas y pautas normativas. Por otra parte sus funciones son consideradas como: informadores del orden jurídico, orientadores de la labor interpretativa y fuente directa en caso de insuficiencia de ley. Vid. Vargas Alfaro Marvin.

la erradicación de los problemas fronterizos, la descontrolada migración, así como la paulatina consolidación de las comunicaciones, el transporte, la renta básica, la mejora en la producción y los servicios, la moneda única, entre otros factores de importancia que permitirían a la región negociar con las potencias internacionales bajo los principios de desarrollo económico justo.

Diversos son los mecanismos de integración en la región que ya abogan directamente por la construcción de la ciudadanía regional como son MERCOSUR, UNASUR y la CELAC, enfocados principalmente en la libre circulación de personas como derecho y principio fundamental. El compromiso desde MERCOSUR se basa en desarrollar una serie de políticas públicas que promuevan la inclusión social, la participación ciudadana, la equidad y el pleno ejercicio de la ciudadanía, en la búsqueda de avances concretos orientados a la libre y voluntaria circulación por la región como fin para garantizar una mayor estabilidad democrática, el crecimiento de las economías y el combate directo contra la pobreza y la desigualdad.<sup>98</sup> La misma plantea un proceso estratégico a través de la ciudadanía regional como eje central para la gestión migratoria interregional con derechos ciudadanos, bajo los principios de solidaridad como objetivo en el reconocimiento de la multiculturalidad y el rechazo a toda forma de discriminación y exclusión social, y el principio de reciprocidad hacia los ciudadanos extranjeros lo que permitiría avanzar en importantes puntos como el reconocimiento igualitario de la atención médica, la educación de los ciudadanos migrantes, así como el cobro efectivo de pensiones alimenticias entre padres e hijos migrantes. Un paso de avance es visible, y es que en la mayoría de las Constituciones políticas de los diferentes Estados de la región, otorgan a los extranjeros el mismo tratamiento que a los nacionales, garantizándoles una determinada serie de derechos equiparados a los de los ciudadanos nacionales. Asegurando de esta forma los principios de igualdad de trato y de no discriminación.

UNASUR entonces aboga por la plena participación ciudadana a partir del diálogo amplio, democrático y transparente. En el Protocolo Adicional sobre el Compromiso democrático <sup>99</sup> se reitera la protección al orden regional democrático del Estado de Derecho, así como sus instituciones articuladoras

---

<sup>98</sup> Tema central de la XVI Cumbre de las Mercociudades en Montevideo, 2012.

<sup>99</sup> Protocolo Adicional sobre el Compromiso democrático, 26 de noviembre, 2010

de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La construcción de la ciudadanía regional juega un papel central y marca su eje central en la educación y la cultura como formadora de valores de justicia social y compromiso común; el plexo de su discurso está centrado en la cultura, y la herencia social de los pueblos, por lo que la integración a través de una ciudadanía común bajo una identidad cultural común significa fortalecimiento regional. Debido a este basamento la UNASUR afirmó la creación de la ciudadanía sudamericana dando cabida a la futura creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; donde el secretario de la UNASUR Ernesto Samper anunciaba el primer paso para establecer la libre circulación de más de 400 millones de habitantes los cuales posteriormente en un plazo aún no determinado podrán además de circular, estudiar, trabajar y homologar títulos profesionales. Por su parte el presidente ecuatoriano Rafael Correa planteaba avanzar en planes de creación del banco y el fondo de reservas del sur y la moneda regional como compensación para minimizar el uso del dólar americano en el comercio regional.<sup>100</sup>

Para lograr este esquema de integración fluyera, sería necesario trabajar en directrices tales como la armonización de forma gradual de las políticas de empleo, derechos laborales, acceso al trabajo sin discriminación de sexo, formación profesional,<sup>101</sup> Algo fundamental en todo este constructo ciudadano radica en preservar, fortalecer y respetar de modo irrestricto los principios de la autonomía y autodeterminación de los Estados, para que puedan ejercer libremente, sin injerencias externas su compromiso con la integración, en la implementación de sus normas internas, propias de cada ordenamiento jurídico las cuestiones que estimen beneficiosas para sus ciudadanos; ya que la ciudadanía latinoamericana y caribeña no supondría la eliminación de la ciudadanía nacional de un Estado, sino que deberá coexistir armónicamente. Para esto sería necesario la armonización jurídica de los distintos

---

<sup>100</sup> Todos los documentos y declaraciones relacionadas con la UNASUR pueden ser consultados en la página oficial de la UNASUR <http://www.unasurg.org> Consultado 23 octubre, 2014.

<sup>101</sup> *Vid.* GALLARDO VERA, Sergio, TOBAR MONSALVA, Nadia, Instrumentos para el restablecimiento de los Derechos Laborales y de Seguridad Social de los trabajadores de América, Anales de la XIV Conferencia Continental de la Asociación Americana de Juristas, Asociación Americana de Juristas, Buenos Aires, Argentina, marzo 2008.

ordenamientos nacionales de la región, evitando una colisión jurídica en cuanto a la institución de la ciudadanía, y las demás instituciones del Derecho Comunitario, reconociendo primeramente los problemas de compatibilidad presentes <sup>102</sup>, logrando asegurar posteriormente un Derecho Comunitario compatible con las legislaciones nacionales, que garantice a su vez las responsabilidades asumidas por cada Estado actor de la integración.

Si analizamos entonces los contenidos fundamentales sobre los que se alzaría la ciudadanía latinoamericana y caribeña luego de analizar sus principales retos podemos encontrar que la ciudadanía latinoamericana y caribeña formal consistiría en los derechos a circular, residir y trabajar en cualquier país del bloque; derecho a votar y a ser elegido en las elecciones locales y en las elecciones al posible parlamento latinoamericano y caribeño, disposición importante y efectiva en la legitimidad y democracia del esquema; derecho de petición y defensa de los derechos ciudadanos a las instancias supraestatales, procedimiento del cual no se recoge mucha información por lo poco utilizado que es en el conocido Derecho de Integración de la Unión Europea con el Defensor del Pueblo<sup>103</sup>; reconocimiento y homologación de la participación política, donde se establezca la posibilidad de una regulación uniforme de las elecciones, así como el reconocimiento de los partidos políticos o demás superestructuras de coordinación; basados en los principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho.

---

<sup>102</sup> Para profundizar *Vid.* D'Estéfano Pisani, Miguel A., "Relaciones jurídicas internacionales", en Colectivo de Autores, Temas de Derecho Internacional Público, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2006.

<sup>103</sup> *Vid* Borja, Jordi, La cuestión de la ciudadanía en el marco de las uniones políticas supraestatales: el caso europeo, Buenos Aires, 2001, pág. 11 y 12.

## Conclusiones

Una vez desarrollados y cumplidos los objetivos propuestos en la presente investigación, dan cuenta de un proceso de conformación de la ciudadanía que ha transitado por diversas etapas influenciadas por factores históricos, políticos, económicos; lo que a su vez permite determinar cuáles presupuestos teóricos de dicha institución son necesarios en la construcción de la ciudadanía latinoamericana y caribeña atenuada a la actualidad real del marco de Derecho de Comunitario que se forma a partir de la integración latinoamericana y caribeña concluyendo que:

1. La ciudadanía como institución propia del Derecho se encuentra relacionada directamente con el desarrollo de los principios e instituciones jurídicas característicos de los diversos ordenamientos jurídicos por los que ha transcurrido la humanidad, determinando la unidad ética y política existente entre Estado y ciudadanos. Desde una aproximación histórica-filosófica se ha comportado como instrumento de legitimación influenciada directamente por las diferentes expresiones manifiestas del poder político y los modos de producción, por lo que constituye de forma indeleble el estrecho vínculo político-jurídico que posee una persona hacia una comunidad política determinada, lo cual representa un status o condición de pertenencia.
2. La misma presenta variaciones en correlación al régimen constituido en el tiempo, en tal sentido y sin transgredir la multiplicidad de formulaciones en torno a su esencia vemos como existen una infinidad de factores necesarios en su conformación por lo que su paulatina consolidación va a estar cargada de innumerables factores que la convierten en un fenómeno complejo balanceado entre la inclusión-exclusión en dependencia de las complejidades y el modelo de ciudadanía que sea asumido.
3. El proceso de construcción de la ciudadanía europea es uno de los momentos de mayor concreción dentro del esquema del Derecho Comunitario. Su adopción finalmente permitió la consolidación de los Estados miembros de la Unión, así como la realización de sus

contenidos dentro del sistema de relaciones sociales e inter- estatales. La crisis actual que presenta está dada por la poca sistematización jurídica de las políticas de integración, además del ineludible déficit democrático, culpa del clasismo político característico de las principales instituciones burocráticas lo que influye directamente en el detrimento de la ciudadanía.

4. La Integración Latinoamericana y caribeña es la voluntad de los Estados, expresada a través de principios característicos del sistema de integración demandando un mayor desarrollo de los presupuestos teóricos del proceso de integración, los cuales dependen directamente de factores históricos, económicos, políticos, sociales y jurídicos reflejados en la realidad del propio esquema integracionista. La misma aun adolece de un Derecho de Integración maduro y preparado que permita la consolidación efectiva de órganos e instituciones supranacionales. Por lo que es necesario la armonización normativa y posterior legitimación del proceso en un solo esquema de integración rector que dirija las políticas principales siguiendo los principios del Derecho Comunitario para que luego puedan desplegarse a través de todo el ordenamiento, dando cabida a la construcción de la ciudadanía regional.
5. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños tiene la fuerza necesaria para consolidar el proceso de integración al constituir el esquema que engloba la mayoría de los países del Continente, pero es necesario hacerla más operativa, por lo que podría evolucionar en el ámbito político, económico y jurídico siendo entonces viable a través de ella la constitución de la ciudadanía latinoamericana y caribeña haciendo suyos los contenidos fundamentales de: libre circulación, trabajo y residencia, renta básica, derecho al sufragio activo y pasivo, derecho a recibir protección diplomática, reconocimiento y homologación de la participación política. A su vez refrendando los principios de libertad, reciprocidad, igualdad, equidad y democracia, que garanticen la coexistencia armónica entre los ciudadanos de la región comunitaria y los Estados.

## Recomendaciones

Como resultado de la investigación se exhorta a tener en consideración las siguientes recomendaciones:

A los actores del proceso de integración latinoamericano y caribeño:

Se propone el examen de los presupuestos contenidos en esta tesis para su posible incorporación en las líneas temáticas afines con la Integración Latinoamericana y Caribeña, correspondiente a proyectos de investigación en ejecución o próximos a presentarse; así como su examen por los especialistas de los principales organismos y centros asociados a la integración, previéndose su inclusión en los espacios de debate y cursos de postgrado organizados por sus instituciones, y en su caso, la publicación de los principales resultados de esta investigación.

A la Asamblea Nacional del Poder Popular:

Que en futuros procesos de transformaciones constitucionales se sugiere tomar en consideración los elementos más significativos fundamentados para la promoción de una integración latinoamericana más consolidada, a partir de la propuesta presentada y sus correspondientes dimensiones, con posibilidad de aplicación a nuestro proyecto social.

A Docentes, Investigadores, Observadores y Asesores internacionales:

Que valoren la posibilidad de tomar como referencia la definición de los contenidos propuestos en el momento de someter a evaluación experiencias constituyentes.

A las Facultades y Departamentos de Derecho de las Universidades del país:

Desde el punto de vista docente, se recomienda la inserción de los contenidos desarrollados en la presente tesis en los programas de Derecho Internacional Público, Derecho Constitucional, Historia General del Estado y el Derecho, Filosofía del Derecho y Teoría del Estado y el Derecho, para ampliar algunos temas que aún no se desarrolla en su totalidad. Como el fenómeno de la integración mismo, pudiendo implementarse en asignaturas optativas, donde se

aborden aspectos del Derecho de Integración, sus retos y potencialidades para América Latina y el Caribe, así como el estudio de la institución de la ciudadanía propiciando una adecuada educación para la ciudadanía, como lo tienen implementado en disímiles cursos en universidades extranjeras; incluso desde la perspectiva comparada, particularmente con el Derecho de la Unión Europea. A partir del estudio teórico realizado, y teniendo en cuenta la actualidad de la temática abordada, se recomienda ampliar y sistematizar los contenidos expuestos, aplicándolos, en la medida de su conveniencia y utilidad, en el proceso de adopción de políticas relativas a la integración regional, a partir de la viabilidad de la construcción de la ciudadanía latinoamericana y caribeña y el análisis previo de sus principios claves en su constitución.

## Bibliografía

- 1- ALÁEZ CORRAL, BENITO, Nacionalidad y Ciudadanía: Una aproximación Histórico-Funcional, 2005.
- 2- ALEXY, ROBERT, Teoría de los Derechos Fundamentales, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.
- 3- ALZUGARAY TRETO, C., "Nuevo regionalismo e integración regional en América Latina y el Caribe", Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Victoria-Gasteiz, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, España, 2002.
- 4- ANDRADE G, MIGUEL y MIRANDA J, CHRISTIAN, Ciudadanía y etnicidad: análisis semiótico de las representaciones sociales del concepto de ciudadanía en profesores mapuches y ciudadanos de educación general en Chile, Revista Profissão Docente, No1, Uberba, 2001.
- 5- ARAGÓN, MANUEL, Constitución y Democracia, Tecnos, Madrid, 1990.
- 6- ASENSI SABATER, JOSÉ, Introducción al Derecho Constitucional, Universidad de Alicante, España, 1995.
- 7- AUBRY, OCTAVE, La Revolución Francesa, Tomo I, Barcelona, 1961.
- 8- AVILA BARAY, HÉCTOR LUÍS, Introducción a la Metodología de la Investigación, EUMED.NET, México, 2006
- 9- BÁEZ, CECILIO, Derecho Internacional Público Europeo y Americano, s/e, Paraguay, 1936.
- 10-BATISTA ARTEAGA, Maite María, "La problemática lingüística del Caribe y las perspectivas de integración en esta área", El Mundo Ante la Crisis Global: Retos y Perspectivas, ISRI, La Habana, Cuba, 2010.
- 11-BENEÍTES ROMERO, MARÍA BENITA, La Ciudadanía en la Teoría Política Contemporánea: Modelos Propuestos y su Debate, Departamento de Ciencias Políticas y de la Administración I, Facultad de Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid, España, 2004.
- 12-BERNAALES, ENRIQUE, Burguesía y Estado liberal, Desco, Lima, Perú, 1979.

- 13-BERNHARDT, RUDOLF, Las fuentes del Derecho Comunitario: La Constitución de la Comunidad, *Perspectivas Europeas*, Comisión de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1981.
- 14-BORJA, JORDI, La cuestión de la ciudadanía en el marco de las uniones políticas supraestatales: el caso europeo, Buenos Aires, 2001.
- 15-BORÓN, ATILIO A, La Filosofía Política Moderna, Editorial Ciencias Sociales, 2007.
- 16-CALDUCH, RAFAEL, Apuntes Unión Europea, s/e Madrid, 2004.
- 17-CANCADO TRINDADE, Seminario sobre derechos humanos, La Habana, Cuba, 1996.
- 18-CARRILLO RAMÍREZ, LEYLA, La Unión Europea y los Derechos humanos, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 2010.
- 19-CÉSPEDEZ HERNÁNDEZ, LORENA, Tesis de Lic. Constitución, Constitucionalización e Integración en América Latina y el Caribe. Hacia un texto Constitucional regional, Facultad de Derecho, Holguín, 2014.
- 20-CIRIZA, ALEJANDRA, A propósito de Jean Jacques Rousseau. Contrato, Educación y Subjetividad, Editorial Ciencias Sociales, 2007.
- 21-CODAS, GUSTAVO, "La América Latina: integración regional y luchas de emancipación", *Revista Caminos*, No. 45, La Habana, Cuba, 2007
- 22-COLECTIVO DE AUTORES, El Oficio de Pensar. Breve introducción a la historia de la Filosofía, Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 2004.
- 23-COLECTIVO DE AUTORES,, Diez años de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Problemas y Perspectivas, Universidad Carlos III, Madrid, España, 1992.
- 24-COLECTIVO DE AUTORES, Manual de Integración Latinoamericana, Centro Ínter- Universitario de Desarrollo, Instituto de Altos Estudios de América Latina, Universidad Simón Bolívar, 2da Edición, Caracas, 1987.
- 25-COLECTIVO DE AUTORES, El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea, Universidad de Getafe, Madrid, España, 1993.
- 26-COLINA ROBLEDO, MIGUEL, Derecho Social Comunitario, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1991.
- 27-DACAL, ARIEL, "ALBA y Comercio de los Pueblos: de la esperanza a la emancipación", *Revista Caminos*, No. 45, 2007.

- 28-DE LA TORRE, CARLOS, Afroquiteños, ciudadanía y racismo, Centro Andino de Acción Popular, Quito, Ecuador, 2002.
- 29-DESANTES REAL, MANUEL, Unión Europea y Comunidad Europea, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1994
- 30-DEVLIN, ROBERT y ESTEVADEORDAL, ANTONI, ¿Qué Hay de Nuevo en el Nuevo Regionalismo de Las Américas? Revista Electrónica Iberoamericana s/e, España, 2001.
- 31-DÍAZ ROMERO, LEOCADIA, Tesis Doctoral: La Integración Política de la Unión Europea. Elementos de su Constitucionalización, Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, España, 2010.
- 32-DIERCKXSENS, WIM: Los límites de un capitalismo sin ciudadanía, Cap. III, DEI1998, San José, Costa Rica.
- 33-DUVERGER, MAURICE, L' Europa de gliuomini una metamorfosi imperfetta, Rizzoli, Traduzione di Elena Rusconi E Monica Zardoni, Milano, 1994.
- 34-FARIÑAS, MARÍA DAISY, Historia del Mundo Antiguo, Editorial Pueblo y Educación, 2006.
- 35-FERNÁNDEZ BULTÉ, JULIO. Teoría del Estado y el Derecho. Editorial Félix Varela. Cuba, La Habana. 2005.
- 36-FREIJEIRO VARELA, MARCOS, Ciudadanía, Derechos y Bienestar: Un Análisis del Modelo de ciudadanía de T.H.Marshall, Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política, nº 2, 2005.
- 37-GAMERO URMENETA, LUIS ENRIQUE. Consideraciones jurídicas en torno a los procesos de integración en Latinoamérica. Las Relaciones Internacionales: una disciplina en constante movimiento. Editorial: Flacso. Argentina, Buenos Aires. 2009.
- 38-GONZÁLEZ, RENÉ FIDEL, Los Guardianes del Jardín Oscuro: desafíos del ensayo ciudadano en Cuba, Editorial Española, 2012.
- 39-HAAS, ERNEST. The Study of Regional Integration: Reflections on the Joy and anguish of Pretheorizing. Editorial: International Organization. EE. UU, Chicago. 1964.
- 40-HABERMAS, JURGEN, Europa necesita un marco constitucional, Universidad de Frankfurt, Alemania, 2000.

- 41-\_\_\_\_\_, Facilidad y validez sobre el derecho y el Estado democrático de derechos en términos de teoría del discurso. Madrid: Trotta, 1998.
- 42-HÉRAUD, GUY. Les principes du fédéralisme et la fédération européenne. Contribution a la théorie juridique du federalismo. Editorial: Presses d' Europe. Francia, París. 1968.
- 43-HERNÁNDEZ VALLE, RUBÉN, La Tutela de los Derechos Fundamentales, San José, Costa Rica, Juricentro, 1990.
- 44-HOPENHAYN, MARTIN, Viejas y nuevas formas de la ciudadanía, Revista de la CEPAL No 73, 2001.
- 45-ISAAC, Manual de Derecho Comunitario General, Ariel S.A., Barcelona, España, 1985.
- 46-KEOHANE, ROBERT y HOFFMANN, STANLEY. Institutional Change in Europe in the 1980s. The New European Community. Decision making and institutional change. Editorial: Boulder, CO: Westview Press. EE. UU, New York. 1991.
- 47-KYMLICKA, WILL, Ciudadanía Multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías, Paidós, Barcelona, 1996.
- 48-\_\_\_\_\_, y Wayne N, El retorno del ciudadano, Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. En Cuadernos del CLAEH, No 75, Montevideo.
- 49-LEGLER, THOMAS. Multilateralism and regional governance in the Americas Latin. American Multilateralism: New Directions. Editorial: FUNDACIÓN CANADIENSE PARA LAS AMÉRICAS. (FOCAL). Canadá, Vancouver. 2010.
- 50-LINDBERG, LEÓN, Political integration as a multidimensional phenomenon requiring multivariate measurement, Alemania, 1970.
- 51-LIROLA DELGADO, M.I. Libre circulación de personas y Unión Europea. Ed. Civitas. Madrid, 1994.
- 52-LUJÁN ZUMAETA, GUSTAVO ADOLFO, Legitimidad y Legalidad en la formación del ciudadano. s/e, s/a.

- 53-MADRIGAL ÁLVAREZ, OLGA V, El Derecho de Integración Latinoamericano y Caribeño. Retos en la Construcción de la CELAC, s/e, Holguín, 2014.
- 54-MARSHALL HUMPHREY, THOMAS, Citizenships and Social Class, 1950.
- 55-MONGAS MARTÍN, ARACELI, La ciudadanía de la Unión Europea, El Defensor del Pueblo en el Tratado de la Unión Europea, Universidad de Getafe, Madrid, 1993.
- 56-MONTAGUT, TERESA, El Estado moderno y sus modalidades, Editorial Félix Varela. La Habana.
- 57-PAMPILLO BALIÑO, JUAN PABLO. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), un hito en la integración jurídica americana. Editorial: Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela Libre de Derecho de México, México D. F. Proyecto "IR&RI - Individual Rights and Regional Integration ", financiado por la Unión Europea, EACEA, en el ámbito del Programa Jean Monnet- Lifelong Learning Programme. 2013.
- 58-PEÑA ECHEVERRÍA, JAVIER, Ciudadanía Republicana y Cosmopolitismo, Revista de Filosofía nº29, 2003.
- 59-\_\_\_\_\_, Rousseau y la Idea de Comunidad Política, Universidad de Valladolid, 2005.
- 60-\_\_\_\_\_, Los orígenes del Debate sobre la Justicia Global, Revista de Filosofía Moral y Política nº 43, julio-diciembre, 2010.
- 61- \_\_\_\_\_, La ciudadanía hoy: problemas y propuestas, Valladolid, Ed. Universidad de Valladolid, 2000.
- 62-\_\_\_\_\_, La Carta de los Derechos Fundamentales y la ciudadanía europea, Revista de estudios europeos, nº 33 enero-abril, 2003.
- 63-PERAZA CHAPEAU, JOSÉ, Derecho Constitucional General y Comparado, Editorial de Ciencias Jurídicas, Cuba 1988.
- 64-PÉREZ COLLADOS, JOSÉ MARÍA, Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad, s/e, s/a.
- 65-PINO CANALES, CELESTE E, Temas de Derecho Internacional Público, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2006

- 66-PIRENNE, H, Las ciudades de la Edad Media, Madrid, Alianza, 1972.
- 67-PRADO SIFONTES, MARIA ELENA, El Derecho en los procesos de integración de Europa y América Latina, s/e, s/a, Cuba.
- 68-\_\_\_\_\_, El Derecho y su Incidencia en el proceso de Integración, Revista Cubana de Derecho n<sup>o</sup> 31, enero-junio, 2008.
- 69-RIMOLDI DE LADMAN, EVE, Derecho de la Integración Latinoamericana y Derecho Constitucional, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Argentina, 1991
- 70-ROJAS ARAVENA, FRANCISCO, La integración regional: un proyecto político estratégico, III Informe del Secretario General, FLACSO Secretaría General, 2007.
- 71-\_\_\_\_\_, La CELAC y la integración latinoamericana y caribeña. Principales claves y desafíos, Revista Nueva Sociedad No 240, 2012.
- 72-SANTANA LESCAILLE, FREIDER. América Latina y el Caribe ante los desafíos de la integración regional. Premisas para su ordenación jurídico-institucional. S/E. 2010. Páginas, 91-92 26.
- 73-SCHMITTER, PHILIPPE. Neo-Neo-Functionalism: Déjà Vu, all over again? European Integration Theory. Editorial: Stanford University Press. EE. UU, California, Stanford. 2004.
- 74-SERBIN, ANDRÉS, Regionalismo y soberanía nacional en América Latina: los nuevos desafíos. América Latina y el Caribe: multilateralismo vs. soberanía: La construcción de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Editorial: Flacso / Teseo. Argentina, Buenos Aires. 2011
- 75-SHERWIN WHITE, A.N, The Roman citizenship, Clarendon Press, Oxford, 1973.
- 76-SOJO, CARLOS, La noción del Ciudadanía en el debate latinoamericano, Revista de la CEPAL No 76, abril, 2002.
- 77-TEJADA, AURELIO ALONSO, El laberinto tras la caída del muro, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
- 78-TOURAINÉ, A, ¿Qué es la democracia?, Fondo de Cultura Económica, Mexico, D.F, 2005.
- 79-ZAPATA BARRERO, RICARD, Ciudadanía y Democracia s/e, s/a.

- 80-VACCHINO, JUAN MARIO, La dimensión institucional en la integración latinoamericana, *Revista Integración Latinoamericana*, No. 185, septiembre, 1992
- 81-VARGAS ALFARO, MARTÍN, Los Principios Generales del Derecho Comunitario y Andino, s/e Costa Rica, s/a.
- 82-VÁRNAGY, TOMÁS, El Pensamiento político de John Locke y el surgimiento del Liberalismo, 2005.
- 83-VÁZQUEZ, ADOLFO ROBERTO, Soberanía, supranacionalidad e integración: la cuestión de los países del MERCOSUR, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) consultado el 23 de octubre, 2014.
- 84- VIEIRA, LISZT, Ciudadanía y Control Social, s/e, s/a.
- 85-VILLAVELLA ARMENGOL, CARLOS MANUEL, Selección de Constituciones Iberoamericanas, Editorial Félix Varela, La Habana, Cuba, 2000.
- 86- \_\_\_\_\_, Metodología de la investigación, S/E, Camaguey, Cuba, 2009.

## **Instrumentos Jurídicos Consultados.**

### **Internacionales**

1. Carta de las Naciones Unidas ,1945.
2. Convenio (N. 168) sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, OIT, 1988.
3. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, ONU, 1966.

### **Regionales**

#### **América**

1. Tratado que establece la Comunidad del Caribe, Chaguaramas, 4 de julio de 1973.

2. Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, Panamá, 1975.
3. Tratado Constitutivo de la Asociación de Estados del Caribe, Cartagena de Indias, 24 de julio de 1994.
4. Protocolo de OuroPreto (Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR), Ciudad de OuroPreto, República Federativa de Brasil, 17 de diciembre de 1994.
5. Tratado de Integración Social Centroamericana (Tratado de San Salvador) / SICA, 30 de marzo de 1995.
6. Declaración Conjunta de los Presidentes del Consejo de Estado de la República de Cuba y de la República Bolivariana de Venezuela, firmada en la Habana, el 14 de diciembre del 2004.
7. Declaración final de la Primera Reunión Cuba-Venezuela para la aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas, la Habana, Cuba, 28 de abril de 2005.
8. Tratado Constitutivo de la Unión Sudamericana de Naciones, Brasilia, República Federativa de Brasil, 23 de mayo de 2008.
9. Declaración de la Cumbre Presidencial del ALBA-TCP “Soberanía y Seguridad Alimentaria. Alimento para la vida”, Managua, Nicaragua, 7 de mayo 2008.
10. Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe, Rivera Maya, México, 23 de febrero de 2010.

## **Europa**

11. Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, 25 de marzo de 1957.
12. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de Energía Atómica, 25 de marzo de 1957.

13. Tratado de Fusión, 8 de abril de 1965 (instituye un Consejo y una Comisión únicas para las tres Comunidades Europeas).
14. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, Roma, 25 de marzo de 1957.
15. Tratado de la Unión Europea, Maastricht, 7 de febrero de 1992.
16. Convención Europea, Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, Bruselas, 2003.
17. Tratado de Lisboa, [http:// www.europapress.com](http://www.europapress.com) consultado 23/12/2014.

### **Constituciones**

1. Constitución de la Nación Argentina, 1994.
2. Constitución política de la República de Chile, 1980
3. Constitución Política de Colombia, 1991
4. Constitución Política de Perú, 1993
5. Constitución de Bolivia, 2009,
6. Constitución de Ecuador